ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES

ALCALDESA:

Dª. ANA VILLASANTE RUIZ DE ARCAUTE

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

D. RUBEN MARTINEZ CRESPO
Dª. MENTXU PEREZ DE ARENAZA RODRIGUEZ
D. TOMAS OZAETA SAGASTUY
D. ELOY ALONSO ANTUNEZ
D. URTZI GAINTZARAIN GONZALEZ DE DURANA

SECRETARIA:

Dª. ISABEL MESANZA ABAJOS

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las quince horas treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute, y asistidas de la Secretaria, Dª Isabel Mesanza Abajos.

Excusa su asistencia, el concejal D. Andoni Bueno Najera.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Abierto el acto, la Sra. Presidenta pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 19 de septiembre de 2017, distribuida con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, queda aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIÓN DE LAS SUGERENCIAS AL AVANCE Y FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS QUE HAN DE TERNERSE EN CUENTA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017 acordó someter a exposición pública el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, por un plazo de dos meses, con arreglo a lo establecido en el artículo 90.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Publicado el correspondiente anuncio en el BOTHA nº 43, del 12 de abril de 2017, en el Periódico El Correo del 11 de abril de 2017, así como en el Tablón de Anuncios, se han presentado las siguientes sugerencias:

(…)

(relación de las 58 personas que han presentado las sugerencias)

Vista la comunicación realizada a los Ayuntamientos colindantes.

Visto que el equipo redactor ha analizado pormenorizadamente las sugerencias y alternativas, proponiendo una respuesta razonada para cada una de ellas en el informe emitido, que se incorpora a continuación y que la Corporación hace suyos:

"Apartado 1. Angostina

Sugerencia nº 3, registrada el 11.05.2017, con nº 414, de XX, solicita el incluir en el perímetro urbano las parcelas 242 y 243 de Angostina. Manifiesta que han estado pagando contribución urbana, que aunque actualmente hay un pajar en ruinas, antiguamente fue una vivienda con corriente eléctrica, señalada como calle mayor nº 34 y que dispone de arqueta para conectar servicios a 20 m de la vivienda. Se presenta también un escrito de la Junta Administrativa en el que se constata la previsión de urbanización de la Calle.

Sugerencia nº 23, registrada el 5.06.2017, con nº 433, de XX, solicita que la parcela 248 del polígono 8 de Angostina se incorpore a suelo urbano a través de una unidad de ejecución por los motivos especificados en la reclamación de fecha 8 de Agosto de 2016.

Sugerencia nº 25, registrada el 5.06.2017, con nº 435, de XX, *solicita que la parcela 243 del polígono 8 de Angostina se incorpore a suelo urbano mediante una unidad de ejecución.*

INFORME

Se informan de manera conjunta estas tres sugerencias pues para su resolución es necesario estudiarlas así, y la propuesta de resolución de cualquiera de ellas repercute en las demás.

Hay que tener en cuenta que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, denominado popularmente contribución urbana, queda definido por en al artículo 1 de la Norma Foral 42/1989, como "un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en cualquier término municipal del Territorio Histórico de Álava"

A efectos de este impuesto el valor de los terrenos queda fijado por la ponencia catastral que se revisa periódicamente; el hecho de que las Normas Subsidiarias clasifiquen una parcela como urbana influye en el valor que se asigna la ponencia catastral.

No obstante el pago de ese impuesto no otorga un derecho a edificar, y en la revisión de las Normas Subsidiarias el nuevo Plan General de Ordenación Urbana ha de aplicar la legislación vigente, sin quedar vinculado por las previsiones de las Normas Subsidiarias si ha transcurrido ya, como sucede en este caso, el plan que las propias Normas fijaba para ejercer ese derecho en el Artº 60 de la Normativa: 6 años en el caso de parcelas urbanas que no tengan la condición de solar, y 4 años para los solares en ambos casos desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias (23 mayo de 2003).

Por tanto, para la resolución de esta sugerencias se deberá a estar a lo que establece la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Por otro lado, el hecho de que la Junta Administrativa vaya a realizar obras de urbanización no permite clasificarlas como urbanas consolidadas. Sin embargo, sí que sería posible delimitar una Actuación Integrada con las parcelas que dan a este tramo de calle de manera que se hagan cargo de las cargas derivadas de urbanización. Se incluiría únicamente la parte edificada de la parcela 243 y la parcela 248 que también da frente al vial.

No se considera adecuada la inclusión de la parcela 242 puesto que, en ese caso, debería urbanizarse el vial al que da frente incluyendo todos los servicios, lo que haría muy costoso su desarrollo. La Actuación Integrada estaría delimitada como se muestra a continuación:

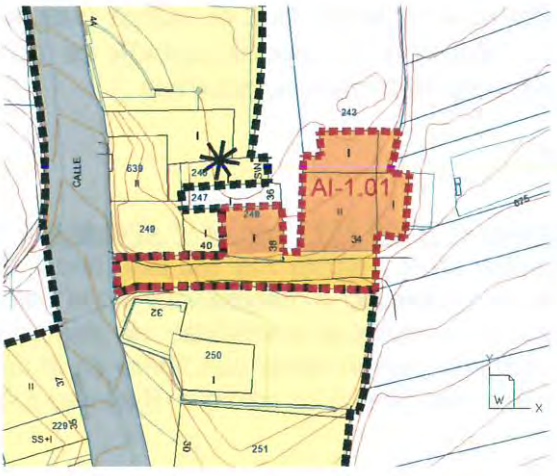

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A LA SUGERENCIA Nº 3

ESTIMAR PARCIALMENTE LA SUGERENCIA Nº 3, POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL INFORME, CLASIFICANDO COMO SUELO URBANO LA PARTE DE LA PARCELA 243 QUE CONTIENE LAS EDIFICACIONES, DELIMITANDO UNA UNIDAD INTEGRADA QUE INCLUIRÁ JUNTO CON ESTE SUELO, LA PARCELA 248, Y EL VIAL QUE LAS INTEGRA EN LA TRAMA URBANA.

DESESTIMARLA EN LO QUE SE REFIERE A LA PARCELA 242 POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN EN EL INFORME.

A LA SUGERENCIA Nº 23

ESTIMAR LA SUGERENCIA Nº 23, POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL INFORME, CLASIFICANDO COMO SUELO URBANO LA PARCELA 248 INTEGRÁNDOLA EN UNA ACTUACIÓN INTEGRADA JUNTO CON LA PARTE DE LA PARCELA 243 QUE CONTIENE LA EDIFICACIÓN Y EL VIAL QUE LAS INTEGRA EN LA TRAMA URBANA.

A LA SUGERENCIA Nº 25

ESTIMAR PARCIALMENTE LA SUGERENCIA Nº 25, POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL INFORME, CLASIFICANDO COMO SUELO URBANO LA PARTE DE LA PARCELA 243 QUE CONTIENE LAS EDIFICACIONES, DELIMITANDO UNA UNIDAD INTEGRADA QUE INCLUIRÁ JUNTO CON ESTE SUELO, LA PARCELA 248, Y EL VIAL QUE LAS INTEGRA EN LA TRAMA URBANA.

1.- Apartado 2. Arluzea

Sugerencia nº 12, registrada el 24.05.2017 con el nº 422, de XX, solicita que la parcela 420 del polígono 1 en Arluzea sea urbana para poder construir una vivienda.

INFORME

El Avance clasifica ya como urbana una pequeña parte de la parcela pero su reducida y el tener que respetar los 5 m de servidumbre del al río hacen que no es válida para poder construir. Por otra parte, la parcela cumple las condiciones establecidas legalmente para su clasificación como suelo urbano pero resulta necesario completar la urbanización proporcionándole abastecimiento de agua, tal como prevé el Artº 136 de la Ley 2/2006.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA DE MODO QUE EL SUELO QUEDARÁ CLASIFICADO COMO URBANO Y ESTARÁ INCLUIDO EN UNA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN PARA QUE SE COMPLETEN LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS

2.- Apartado 3. Bernedo

Sugerencia nº 14, registrada el 26.05.2017 con el nº 424 de XX, consulta la posibilidad de corregir un error catastral en la parcela 739 del polígono 7 de Bernedo, en el que parte de esta parcela de su propiedad y reflejada así en el catastro ha sido ocupada por vial público. Propone y consulta la posibilidad de compensar esa parte de su parcela (A, en el plano adjunto) por un suelo que figura en el catastro como de uso y dominio público situado en la entrada de su parcela (B en ese mismo plano).

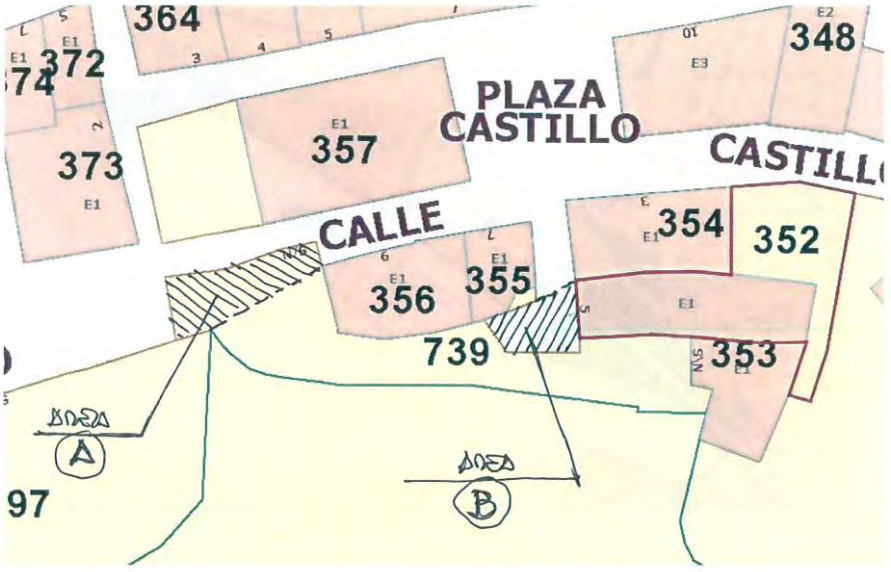

INFORME

Los suelos a los que se refiere la sugerencia están situados en el ámbito del PERI del Casco Histórico de Bernedo, en el que se contempla una posible solución a la cuestión que plantea la sugerencia.

En cualquier caso si se considera preferible otra solución sería necesario modificar las previsiones del PERI. Las Normas Subsidiarias vigentes, que son revisadas por el PGOU, remitieron la ordenación del casco histórico de Bernedo, a un Plan Especial; criterio que resulta lógico mantener, pues las características morfológicas y su valor patrimonial recomiendan un tratamiento integral de cada uno de ese Casco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE RECOGEN EN EL INFORME.

Sugerencia nº 15, registrada el 26.05.2017, con nº 15/425, de XX solicita que se incluya en suelo urbano la parcela 517 del polígono 7 de Bernedo. Aporta esquemas de las instalaciones con las que cuenta dicha parcela, electricidad, telecomunicaciones, abastecimiento y saneamiento.

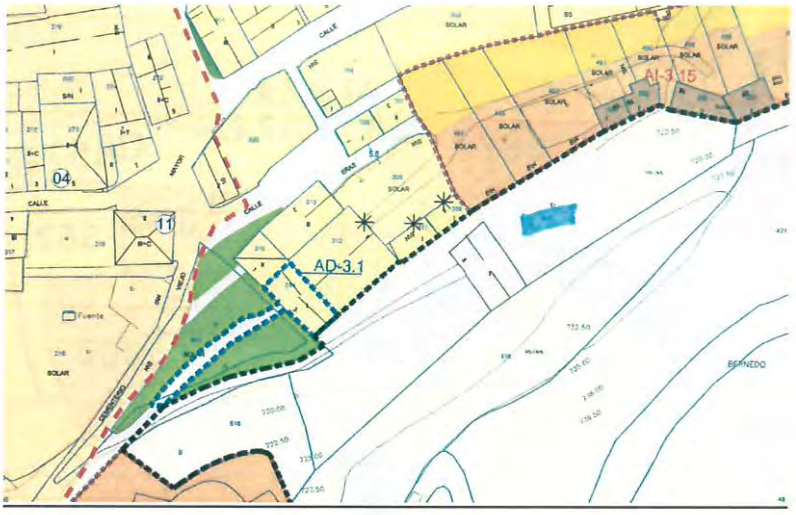

INFORME

El artº11 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, indica que podrán clasificarse como suelo urbano los terrenos ya transformados, que estén integrados o sean integrables en la trama urbana existente y asumida por el propio plan general que realice la clasificación.

La parcela no puede considerarse como suelo urbano ya que para ello debería contar, como mínimo, con acceso rodado por vías pavimentadas y de uso público efectivo, abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales y fecales y suministro de energía eléctrica en baja tensión; con dimensión, caudal, capacidad y tensión suficientes para proporcionar servicios adecuados tanto a la edificación existente como a la prevista por la ordenación urbanística, o sea, estar integrados en la trama urbana.

La parcela 517 del polígono 7 no está integrada en la trama urbana, con independencia de los servicios con los que cuente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE RECOGEN EN EL INFORME

Sugerencia nº 18, registrada el 31.05.2017, con nº 428, de XX solicita que las parcelas 287 y 288 del polígono 7 de Bernedo, se clasifiquen como parcelas urbanas.

INFORME

El motivo por el que estas parcelas han sido excluidas de suelo urbano se debe a que actualmente la línea límite de edificación que exige Carreteras en los tramos urbanos es de 25m. Con carácter general, en las carreteras que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el órgano competente de la Diputación Foral, podrá establecer la línea limite de edificación a una distancia inferior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

Por tanto es posible plantear una excepción y reducir esta distancia. Esto deberá tener el visto bueno de Carreteras.

No hay inconveniente en clasificar estas parcelas como parcelas urbanas dado que cumplen los requisitos establecidos por la ley. Se mantendrá la distancia fijada en las NNSS vigentes pero se estará a lo dispuesto por el servicio de carreteras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA SUGERENCIA TAL Y CLASIFICAR COMO SUELO URBANO LAS PARCELAS 267 Y 288 DEL POLÍGONO 7 DE BERNEDO ESTABLECIENDO COMO LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN LA QUE ACTUALMENTE FIGURA EN LAS NNSS

Sugerencia nº 20, registrada el 1.06.2017, con nº 430, de XX solicita que en la parcela 664 del polígono 6 de Bernedo sea excluida de la unidad de ejecución y figure como en las actuales NNSS como suelo urbano con calle de acceso de 5 m ocupado actualmente por la parcela 325 del polígono 6 de Dña. Concepción Presa Sáenz.

INFORME

La parcela no puede considerarse como suelo urbano ya que debe contar como mínimo, con acceso rodado por vías pavimentadas y de uso público efectivo, abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales y fecales y suministro de energía eléctrica en baja tensión; con dimensión, caudal, capacidad y tensión suficientes para proporcionar servicios adecuados tanto a la edificación existente como a la prevista por la ordenación urbanística, es decir, estar integrados en la trama urbana.

La única opción valorable para ser incluida en suelo urbano sería ampliar la Actuación Integrada prevista AI 3.5. En el avance se prevé para está unidad una conexión hacia el norte con el suelo urbanizable. En el caso de que se amplíe la Actuación Integrada AI 3.5, incluyendo en ella las parcelas 1127, 1128 y 664, también se deberá completar la urbanización con un vial que conecte con el suelo urbanizable. Además, la gestión de la unidad sería muy complicada al incluir a cinco propietarios.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN EN EL INFORME, SIN PERJUICIO DE QUE, SI TODOS LOS PROPIETARIOS AFECTADOS ESTÁN DE ACUERDO Y LO SOLICITAN POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL SE ESTUDIE DE NUEVO LA POSIBILIDAD DE UNA ACTUACIÓN.

Sugerencia nº 30, registrada el 6.06.2017, con nº 440, de XX solicita que se mantenga la anchura existente en el tramo Fuente Carretera Camino a Okón en vez de ampliarse a 6 metros ya que la ampliación del vial no supone una mejora para las comunicaciones rodadas del municipio. También alega como motivo que parte de este

vial se vino abajo por corrimiento de tierras debido a lluvias a la altura de la parcela 755.

INFORME

Aunque la sugerencia no identifica el tramo del vial que considera que debe mantener la anchura actual, por la información recogida in situ, consideramos que se refiere al tramo situado junto a la parcela 400 del polígono 7.

Hay que tener en cuenta que el Avance refleja el vial con el ancho y la posición que quedan establecidos por la Normas Subsidiarias vigentes.

La construcción de la parcela 400 sobrepasa la alineación viaria que las Normas fijan para ese tramo del vial, en consecuencia esas obras se encuentran en la situación recogida en el artº 219 y siguientes de la Ley 2/2006, del Suelo. Tal como se establece en esta ley caben dos soluciones: su legalización mediante una modificación puntual de las NNSS, tal como se regula en el Art. 221; o bien la restauración de la ordenación urbanística (art. 224).

Por tanto el problema que refleja la sugerencia supone una cuestión de disciplina urbanística, que no puede resolverse en el trámite de sugerencias al Avance de la Revisión del Plan.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN EN EL INFORME

Sugerencia nº 42, registrada el 9.06.2017, con nº 464, de XX solicitan que se reclasifiquen como suelo urbano las parcelas 395, 396,397 y 398 del polígono 7 de Bernedo al llevar 20 años clasificadas como suelo urbano, estar pagando IBI como suelo urbano, disponer de acceso mediante servidumbre de paso estando los propietarios de acuerdo en ceder y acondicionar su parte del camino. Indican también que disponen de servicios como agua y saneamiento como exige la Ley del País Vasco para su clasificación como suelo urbano.

Sugerencia nº 56, registrada el 12.06.2017, con nº 479, de XX solicita que la parcela 515 del polígono 7 de Bernedo sea clasificada como suelo urbano al llevar 20 años clasificadas como suelo urbano, estar pagando IBI como suelo urbano, disponer de acceso directo y disponer de servicios básicos como agua y saneamiento como exige la Ley del Pais Vasco para su clasificación como suelo urbano. Indica también que hay otras fincas con las mismas condiciones y que se han clasificado como urbanas.

INFORME

Estas dos sugerencias se informan de manera conjunta porque ambas solicitudes son similares y deben ser estudiadas así, sin perjuicio de que cada una de ellas sea resuelta individualmente.

El Art. 11.1 de la Ley 2/2006, del Suelo, prevé la clasificación como suelo urbano de los terrenos ya transformados, que están integrados en la trama urbana existente, y que cuenten con acceso rodado por vías pavimentados y de uso público efectivo. Estas circunstancias no se dan en estas parcelas.

Teniendo en cuenta que todos los propietarios de las parcelas de la zona (395, 396, 397, 398 y 515) han presentado una sugerencia similar, se ha estudiado la posibilidad de establecer una actuación integrada que incluyese las cinco parcelas (395, 396, 397, 398 y 515) de modo que mediante una unidad de ejecución, por tanto con una reparcelación y urbanización, pudiese conseguirse que las parcelas resultantes quedasen integradas en la trama urbana, con todos los servicios urbanísticos, incluido el acceso directo desde un vial con acceso rodado.

Sin embargo, la posición de ese suelo, la topografía del terreno, y los movimientos de tierras producidos en los terrenos situados al norte de estas parcelas,

exigirían condicionar la ejecución de esa unidad a la realización de un estudio geotécnico que identificase las medias que habría que tomar para garantizar la seguridad.

Los inconvenientes y cargas que supondrían estas actuaciones hacen desaconsejable, a juicio del equipo redactor, esta posibilidad.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, denominado popularmente contribución urbana, queda definido por en al artículo 1 de la Norma Foral 42/1989, como "un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en cualquier término municipal del Territorio Histórico de Álava"

A efectos de este impuesto el valor de los terrenos queda fijado por la ponencia catastral que se revisa periódicamente; el hecho de que las Normas Subsidiarias clasifiquen una parcela como urbana influye en el valor que se asigna la ponencia catastral. No obstante el pago de ese impuesto no otorga un derecho a edificar, y en la revisión de las Normas Subsidiarias el nuevo Plan General de Ordenación Urbana ha de aplicar la legislación vigente, sin quedar vinculado por las previsiones de las Normas Subsidiarias si ha transcurrido ya, como sucede en este caso, el plan que las propias Normas fijaba para ejercer ese derecho en el Artº 60 de la Normativa: 6 años en el caso de parcelas urbanas que no tengan la condición de solar, y 4 años para los solares en ambos casos desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias (23 mayo de 2003).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SUGERENCIA Nº 42

> *DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN, SIN PERJUICIO DE QUE, SI TODOS LOS PROPIETARIOS AFECTADOS ESTÁN DE ACUERDO Y LO SOLICITAN POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL SE ESTUDIE DE NUEVO LA POSIBILIDAD DE UNA ACTUACIÓN INTEGRADA QUE, EN PRINCIPIO, SE DESACONSEJA.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SUGERENCIA Nº 56

> *DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN, SIN PERJUICIO DE QUE, SI TODOS LOS PROPIETARIOS AFECTADOS ESTÁN DE ACUERDO Y LO SOLICITAN POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL SE ESTUDIE DE NUEVO LA POSIBILIDAD DE UNA ACTUACIÓN INTEGRADA QUE, EN PRINCIPIO, SE DESACONSEJA.*

3.- Apartado 4. Markinez

Sugerencia nº 5, registrada el 23.05.2017 con el nº 416, de XX, como propietario de la parcela 551 del polígono 4 de Markinez señala algunas correcciones para el plano INU 04. Saneamiento pluviales. En concreto:

> *El colector que discurre por la parcela 551, polígono 4, junto a los edificios de la calle Arangutia 8 y 10 no recoge aguas fecales sino pluviales provenientes de El Bosque y de la nueva fuente;*
>
> *En la misma calle, Arangutia, junto a los números 7 y 9 se inicia otro colector de pluviales que va al río por la calleja existente entre los números 16 y 20 de la misma calle.*

Sugerencia nº 7, registrada el 23.05.2017 con el nº 418, de XX, como propietario de la parcela 552 del polígono 4 de Markinez señala una corrección para el plano INU 04. Abastecimiento. En concreto:

La acometida de agua potable de la casa situada en la calle Arangutia 10 se hace directamente desde dicha calle a través de la huerta anexa y no por la parcela 551 del polígono 4.

Sugerencia nº 8, registrada el 23.05.2017 con el nº 419, de XX como propietario de la parcela 552 del polígono 4 de Markinez señala una corrección para el plano INU 04.3 Saneamiento fecales. En concreto:

Las conexiones a la Red de Fecales (O 160) de los edificios de la calle Arangutia 8 y 10 se hacen directamente al colector que trascurre por la parte izquierda del río El Molino y no por la parcela 551 del polígono 4. Señala que por esta parcela no existe conexión de fecales.

Se agradecen las correcciones señaladas que se reflejarán en la documentación del PGOU.

Sugerencia nº 9, registrada el 23.05.2017 con el nº 420, de XX, como copropietario de la parcela 562 del polígono 4 de Markinez señala la edificación situada en la parcela 562 se encuentra fuera de ordenación de acuerdo al PERI del casco histórico vigente. Esto supone que no pueden autorizarse obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación del edificio, cuestión que el copropietario considera que esta revisión de las NNSS debería autorizar ya que el edificio no ocupa suelo dotacional, no se prevé su sustitución, ni está incluido en ninguna actuación integrada, aislada o de ejecución de sistemas generales y locales.

Sugerencia nº 10, registrada el 23.05.2017 con el nº 421, de XX, como copropietario de la parcela 562 del polígono 4 de Markinez señala la edificación situada en la parcela 552 se encuentra fuera de ordenación de acuerdo al PERI del casco histórico vigente. Esto supone que no pueden autorizarse obras de mantenimiento, consolidación y rehabilitación del edificio, cuestión que el copropietario considera que esta revisión de las NNSS debería autorizar ya que el edificio no ocupa suelo dotacional, no se prevé su sustitución, ni está incluido en ninguna actuación integrada, aislada o de ejecución de sistemas generales y locales.

INFORME

Se informan conjuntamente las sugerencias 9 y 10, por tratarse de dos temas similares. Las modificaciones que se sugieren deberán realizarse en el contexto de una revisión, o modificación, del PERI del casco histórico y no a través de la redacción PGOU. Las Normas Subsidiarias vigentes, que son revisadas por el PGOU, remitió la ordenación del casco histórico de Markínez, tal como hizo con el de Bernedo, a un Plan Especial; criterio que resulta lógico mantener, pues las características morfológicas y su valor patrimonial recomiendan un tratamiento integral de cada uno de esos cascos históricos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LAS SUGERENCIAS 9 Y 10 POR LOS MOTIVOS QUE SE RECOGEN EN EL INFORME.

Sugerencia nº 11, registrada el 23.05.2017 con el nº 421, de XX, como copropietario de las edificaciones situadas en la parcela señala un error en el plano: se refiere a la edificación entre las dos edificaciones principales existentes en la parcela. En el plano se señala que dispone de S+I altura mientras se señala que en la realidad dispone se S+II+C.

Se agradece la corrección señalada que se reflejará en la documentación del PGOU.

Sugerencia nº 21, registrada el 02.06.2017 con el nº 431, de XX, solicita que la parcela 955 del polígono 3 de Markinez sea urbana.

INFORME

La clasificación del suelo urbano queda regulado de modo estricto por el art. 11 de la Ley 2/006. Entre las condiciones que establece ese artículo se incluye que ese suelo sea integrable en la trama urbana existente.

La parcela no es contigua a la trama urbana, por lo que no es integrable en esta trama; no siendo posible, por tanto clasificarla como suelo urbano.

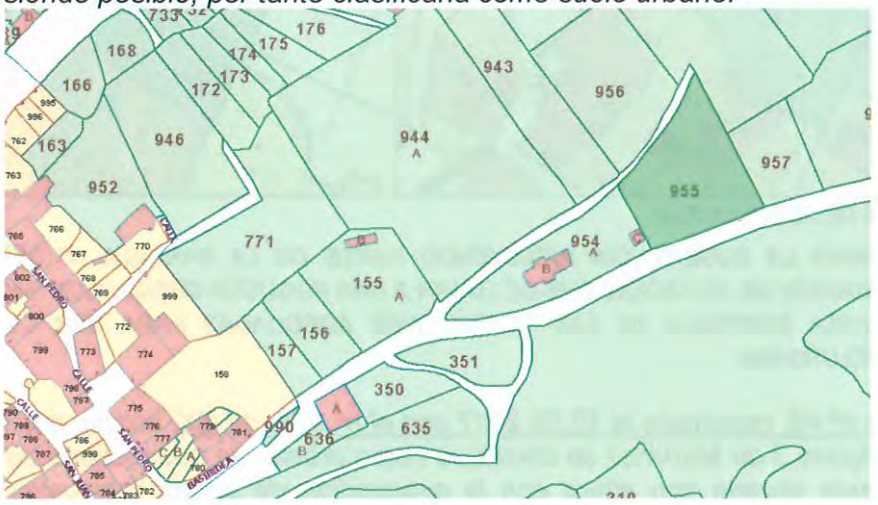

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA ALEGACIÓN POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL INFORME.

Sugerencia nº 33, registrada el 08.06.2017 con el nº 443, de XX, solicita que 2.000 m2 de la parcela 532 del polígono 1 de Markínez sea urbana. Se considera que cumplen las condiciones para ello ya que dispone de acceso rodado y los servicios a escasos metros de la parcela. Se insiste en que la parcela linda con otra del mismo propietario y que este nuevo suelo urbano es para sus hijos.

INFORME

La parcela es contigua a la trama urbana y existen infraestructura al pie de la parcela; no obstante para su clasificación como urbana es necesaria su integración en la trama urbana, tal como exige el artículo 11 de la Ley del 2/2006. Para ello debería tener un acceso adecuado y el actualmente este se produce, a través de un frente de parcela de entorno a los 5 m, no resulta adecuado. Por ello, para su clasificación como suelo urbano es preciso que se delimite una actuación de dotación que permita una ampliación del frente de parcela a través de una cesión de suelo que además permita dar la vuelta en esa calle sin salida.

Se incluye a continuación una imagen en la que se grafía la parte de la parcela que se clasificaría como suelo urbano no consolidado y se colorea en rojo la cesión de suelo que se realizaría, un cuadrado de 8 m X 8m.

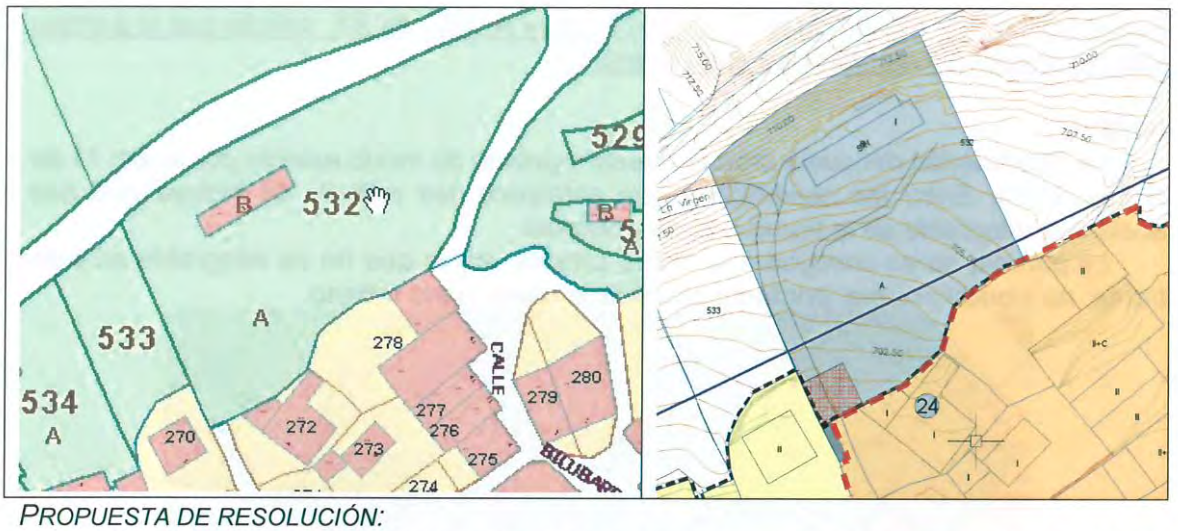

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA INCLUYENDO PARTE DE LA PARCELA Nº 532 EN UNA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN QUE DÉ LUGAR A UNA PEQUEÑA CESIÓN QUE HAGA QUE LA PARCELA DISPONGA DE LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA SER CLASIFICADA COMO URBANA

<u>Sugerencia nº 48, registrada el 12.06.2017 con el nº 471, de XX</u>, solicita que la parcela 954 del polígono 3 de Markinez se clasifique como urbana ya que dispone de todos los servicios, está situada con altura con la evacuación de aguas residuales. Además opina que debería aplicarse el modelo suizo en el que las edificaciones se sitúan en zonas de altura dejando las llanuras para las producciones agrarias.

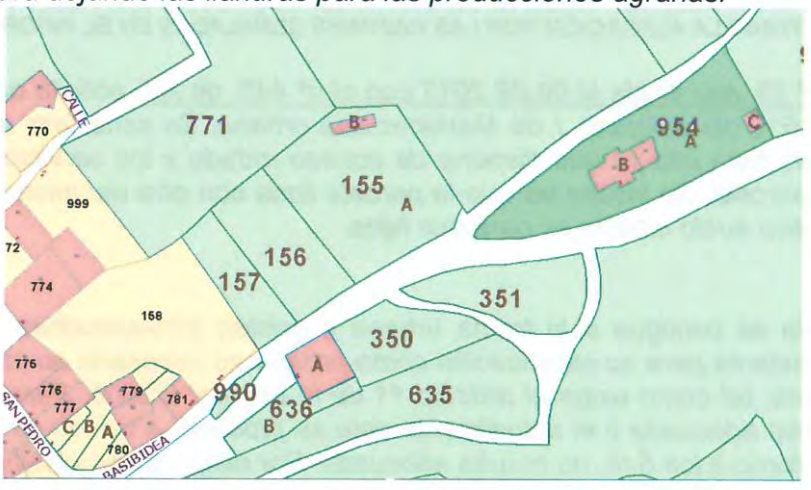

INFORME

La clasificación del suelo urbano queda regulado de modo estricto por el art. 11 de la Ley 2/006. Entre las condiciones que establece ese artículo se incluye que ese suelo sea integrable en la trama urbana existente.

La parcela no es contigua a la trama urbana, por lo que no es integrable en esta trama; no siendo posible, por tanto, clasificarla como suelo urbano.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA ALEGACIÓN POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL INFORME.

4.- Apartado 5. Navarrete

Sugerencia nº 1, registrada el 03.05.2017 con el nº 412, de XX, como propietario de las parcelas 942 y 944 incluidas respectivamente en las actuaciones integradas AI-5.5 y AI-5.4 señala que está en desacuerdo con la clasificación de suelo prevista para estos suelo y solicita su clasificación como suelo no urbanizable alegando que las infraestructuras quedan alejadas de la posición de las parcelas.

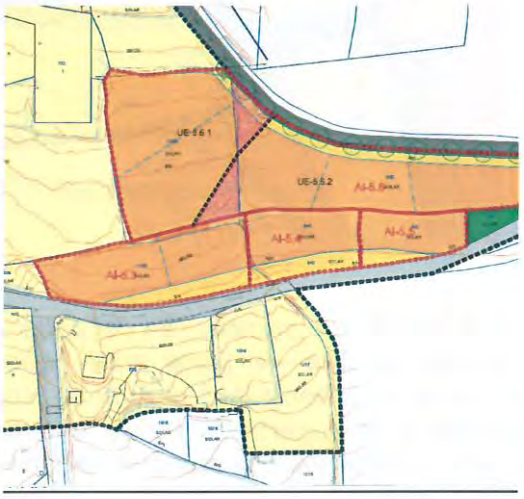

INFORME

Según los datos que figuran en el catastro la parcela 942 no es propiedad de Don José María, mientras que si es propietario de la 944 (a la que se refiere la sugerencia) y la nº 1029 (contigua a la 944). En consecuencia se informa esta sugerencia considerando que se refiere a las parcelas 1029 y 944.

Efectivamente las infraestructuras no están situadas a pie de las parcela 1029 y 944; por este motivo el que el Avance propone clasificarlas como suelo urbano no consolidado, de forma que al ejecutar esas unidades se completen las infraestructuras.

La posición de estas parcelas, entre el suelo urbano consolidado y la AI-5.5 no permite clasificarlas como suelo no urbanizable, pues supondría una discontinuidad en el núcleo urbano previsto por el Avance.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL INFORME

AYUNTAMIENTO DE BERNEDO (Alava) - BERNEDOKO Udala (Araba) -

<u>Sugerencia nº 50, registrada el 12.06.2017 con el nº 473, XX</u>, solicita que, en Navarrete, la borda nº 28, según el plano del Ayuntamiento, se clasifique como suelo urbano.

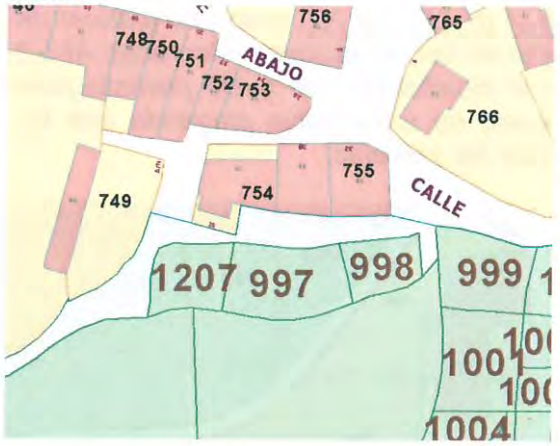

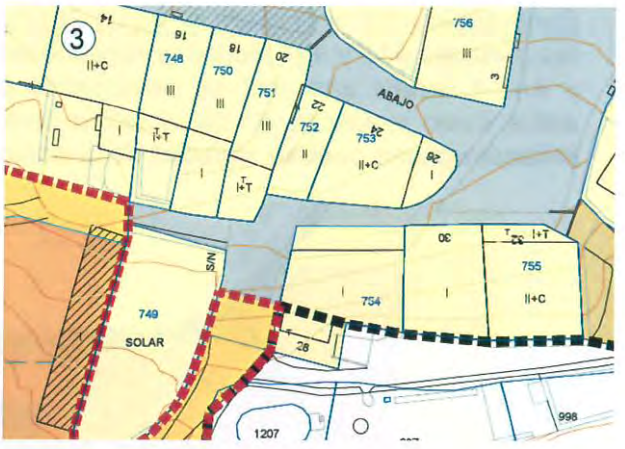

INFORME

En el catastro se asigna el n. 28 de la calle Abajo a la parcela 754 del polígono 6. En las Normas Subsidiarias una parte de esa parcela –la parte norte- quedaba clasificada como suelo urbano y la parte sur como no urbanizable; el Avance propone esa misma clasificación. Sin embargo, estudiada la sugerencia no se encuentran motivos para clasificar parte de la parcela como urbana y parte como no urbanizable; resultando lógico clasificar toda la parcela como urbana.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA Y CLASIFICAR TODA LA PARCELA 754 COMO SUELO URBANO.

<u>Sugerencia nº 40, registrada el 09.06.2017 con el nº 458, de XX</u>, solicita la parcela 951 del polígono 6 de Navarrete sea clasificada urbana pues considera que cumple las condiciones para ello ya que, aunque no cuenta con las infraestructura a pie de parcela, estas se encuentran cerca de modo que su coste supondrían menos de un 5% del presupuesto de ejecución de contrata tal y como prevé la Ley 2/2006.

Señala además que, aunque el acceso actualmente se encuentre sin urbanizar, los propietarios estarían dispuestos a ello como ya lo estuvieron en su momento. Así mismo, alega, que en el Acuerdo nº 538 del Consejo de Diputados de 31 de julio de 2.005 la antigua carretera pasó a ser calle por lo que se considera que la parcela no se encuentra desconectada del núcleo urbano y existen más edificaciones existentes en este ámbito.

Por último, aduce en que la parcela no queda protegida por ningún tipo de normativa sectorial y dispone del frente mínimo y superficie exigida en las NNSS vigentes.

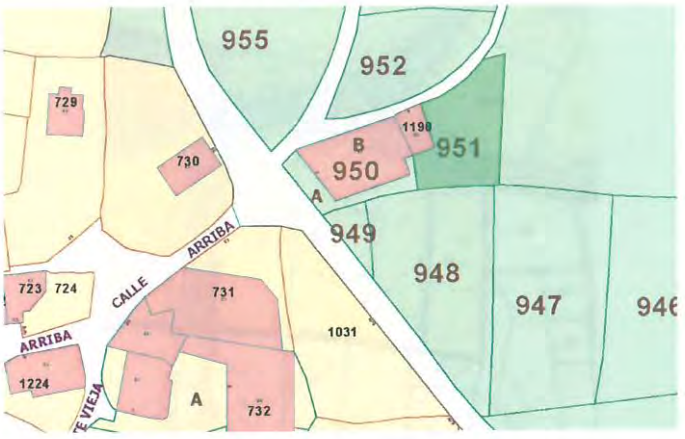

INFORME

La clasificación como suelo urbano exige que las parcelas estén integradas o sean integrables en la trama urbana existente (art. 11 de la Ley 2/2007), circunstancia que no se da en este caso, pues la parcela queda separada del núcleo urbano..

Por otra parte, el hecho de que la antigua travesía haya dejado de tener carácter de carretera no la integra en la trama urbana, pues por su trazado y posición supone el límite de esa trama. Además hay que tener en cuenta que la parcela 952 no tiene frente a la antigua carretera, y está conectada con ella mediante un camino.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL INFORME.

Sugerencia nº 51, registrada el 12.06.2017 con el nº 474, de XX, solicita que el acceso la parcela 747 de Navarrete se produzca por el camino de abajo siendo innecesaria así la urbanización de la entrada superior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La integración en la trama urbana de los suelos incluidos en la AI-5.2 se realiza precisamente a través del acceso que se sugiere eliminar.

Por otra parte, aunque se puede considerar que la actuación supone una elevada carga urbanizadora por la elevada superficie de vial que hay que urbanizar, es necesario tener en cuenta la gran superficie que suponen las parcelas resultantes.

En todo caso, sin perjuicio del estudio más detallado de esta actuación, que deberá realizarse en la preparación del Plan General de Ordenación Urbana, se considera que debe mantenerse el acceso superior, pudiéndose reducir la longitud del vial previsto en la parte inferior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA, SIN PERJUICIO QUE, EN LA PREPARACIÓN DEL PLAN GENERAL, SE RECONSIDERE LA ORDENACIÓN DE ESTA ACTUACIÓN

Sugerencia nº 54, registrada el 12.06.2017 con el nº 477, de XX, solicita considerar la parcela 770B del polígono 6 de Navarrete como suelo urbano para poder poner un estanque de agua de poliéster También solicita poder completar el vallado de la parcela 1011, colindante a las parcelas 770 a y b y del mismo propietario con material similar al existente en la parcela 770, es decir, con bloques y valla metálica. Por último, añade otra solicitud que consiste en poder construir un porche y un tejadillo en la puerta principal de acceso a la vivienda, para evitar la entrada de agua a la vivienda.

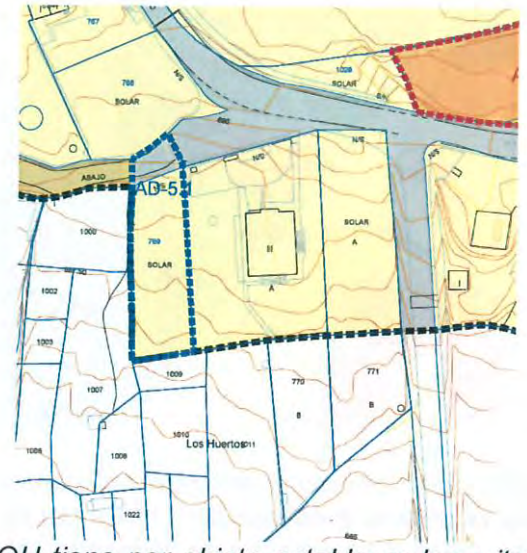

El Avance del PGOU tiene por objeto establecer los criterios y objetivos para la posterior redacción del Plan General. En este sentido, teniendo en cuenta las solicitudes que se realizan en esta sugerencia se da respuesta a la petición relativa a la clasificación de la parcela 770B sea urbana. Las sugerencias restantes se estudiaran en la redacción del proyecto tramitable del Plan General.

La parcela 770 dispone de los servicios urbanísticos, motivo por el que fue clasificada por las Normas Subsidiarias como suelo urbano; pero la integración en la trama urbana –que es condición necesaria para la clasificación de un suelo como urbano- exige fijar para ese suelo urbano un fondo determinado. Este es el motivo por el que el catastro distribuye la parcela 770 en dos subparcelas la 770A es urbana, y la 770B es rústica; lo mismo sucede con la parcela 771, situada contigua al este de la 770.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA EN EL SENTIDO QUE SE INDICA EN ESTE INFORME

5.- Apartado 6. Quintana

Sugerencia nº 24, registrada el 06.06.2017 con el nº 434 de XX, solicita sacar del suelo urbano la parte urbana de la parcela 108 del polígono 5 de Quintana.

INFORME

En la parcela indicada se encuentran ubicados tres grandes pabellones de uso agroganadero, uno de ellos situados en suelo urbano mientras que los otros dos se encuentran en suelo no urbanizable.

La parte urbana de la parcela da frente a una calle urbanizada calle Camino de la Barrera que cuenta además con abastecimiento y electricidad mientras que el saneamiento se resuelve desde la calle de Abajo.

De este modo la parcela cumple todas las condiciones establecidas en la legislación vigente para ser suelo urbano.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LO INDICADO EN ESTE INFORME

EN TODO CASO EL PGOU DEJARÁ CLARO QUE EL APROVECHAMIENTO QUE CORRESPONDE A ESTA PARCELA SERÁ EL DE UN PABELLÓN/ALMACÉN SIMILAR AL

EXISTENTE PARA QUE A EFECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES) EL VALOR CATASTRAL DE LA PARCELA SE AJUSTE A LA REALIDAD.

Sugerencia nº 58, registrada el 22.06.2017 con el nº 506, de XX, en la que solicita que la parcela 77 del polígono 5 de Quintana no se clasifique como suelo urbano

INFORME:

La parcela a la que se refiere esta sugerencia queda situada en el interior del núcleo urbano, totalmente integrada en la trama urbana y dispone de todos los servicios; en consecuencia tal como establece el art. 11.1 de la Ley 2/2006 debe ser clasificada como suelo urbano.

PROPUESTA:

DESESTIMAR LAS SUGERENCIAS POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN EN ESTE INFORME.

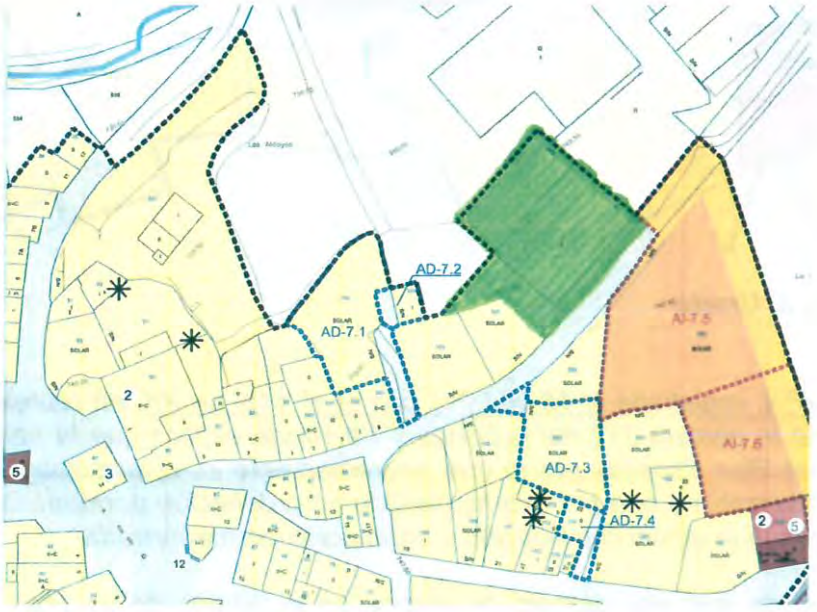

6.- *Apartado 7. San Román de Campezo*

Sugerencia nº 2, registrada el 03.05.2017 con el nº 413 de XX, solicita clasificar como suelo urbano la parte indicada de la parcela 368 del polígono 5.

INFORME

No hay inconveniente en que la parcela pase a ser suelo urbano ya que está integrada en la trama urbana y terminaría de consolidar del tejido existente al norte de la Iglesia. Aunque la topografía parece complicada, la parte de la parcela que se desea clasificar es una planicie a la que se accede por un camino situado al sur que permite también el acceso a la parcela 369. En cuanto a los servicios cuenta con abastecimiento a pie de parcela, y con electricidad y saneamiento en la calle La Solana a escasos metros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA POR LO INDICADO EN ESTE INFORME

NO OBSTANTE SE DEBERÁ URBANIZAR LA PARTE DEL CAMINO SITUADO AL SUR NECESARIA PARA DAR ACCESO RODADO PAVIMENTADO A LA PARCELA 368, DEBERÁ TAMBIÉN COMPLETAR LA CONEXIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS.

7.- Apartado 8. Urarte

<u>Sugerencia nº 4, registrada el 15.05.2017 con el nº 415, de XX</u>, en representación del propietario de la parcela 312 del polígono 1 de Urarte explica que la parcela ha sido incluida en un Plan Especial por lo que aparentemente su clasificación ha pasado a ser suelo urbanizable y que por ello ha perdido su ordenación pormenorizada. Solicita que se mantenga la actual clasificación y ordenación pormenorizada.

INFORME

El hecho de que esa parcela se incluya en el ámbito de un Plan Especial no supone que se plantee un cambio de clasificación; todo el ámbito del Plan Especial se clasificará como suelo urbano.

Por otra parte las previsiones del Avance no modifican las condiciones urbanísticas de esa parcela que, de acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes, debía ser ordenada pormenorizadamente por un Plan Especial

En la redacción del Plan General de Ordenación Urbana se estudiará la posibilidad de un régimen transitorio para las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Especial, de modo que puedan conceder licencia para obras en esas parcelas; para ello el propio Plan General establecerá las condiciones que han de cumplir esas obras y las cargas urbanísticas que debe cubrir la propiedad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN EN EL INFORME

Sugerencia nº 6, registrada el 22.05.2017 con el nº 417, de XX, solicita la clasificación como urbana de la parcela 905C completa del polígono 1 de Urarte. Además solicita el suministro eléctrico para todas las fincas así como su enganche.

INFORME

Con el fin de dar un acceso más claro a las parcelas incluidas en el Plan Especial previsto, el Avance ha clasificado como suelo urbano parte la subparcela 905B; además del que ya lo era (subparcela 905 A). Parece adecuado, tal como solicita esta sugerencia ampliar la clasificación de suelo al resto de la parcela 905, incluyendo por tanto toda la subparcela 905B y la 905C.

La solicitud de suministro eléctrico no puede ser atendida desde la redacción del PGOU. El Plan Especial que se prevé deberá incluir todas las infraestructuras y servicios urbanísticos, y entre ellos el suministro eléctrico.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que las NNSS no establecían una ordenación pormenorizada para esos suelos, sino que remitía a un futuro Plan Especial. Situación que mantendrá el PGOU, sin perjuicio de que establezca unas condiciones para la ordenación que establezca los Planes Especiales.

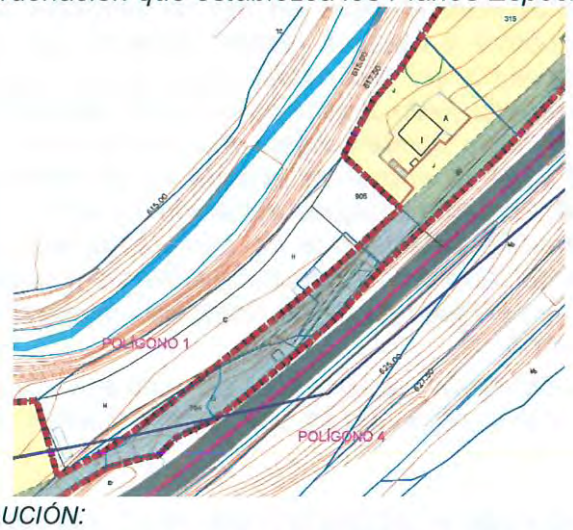

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR PARCIALMENTE LA SUGERENCIA CLASIFICANDO COMO SUELO URBANO TODA LA PARCELA 905 DEL POLÍGONO 1, INCLUYENDO ESE SUELO EN EL PLAN ESPECIAL PREVISTO.

8.- Apartado 9. Urturi

Sugerencia nº 13, registrada el 25.05.2017 con el nº 423 de XX, solicita que se mantenga la clasificación de suelo urbano de la parcela 1221 del polígono 6 para construir una vivienda, esgrime además que la parcela dispone de saneamiento y linda con parcela que dispone de electricidad y agua. Además presenta documentación de proyecto de parcelación donde la citada parcela cedió en 2013 suelo de manera gratuita para la ampliación del vial público.

INFORME

Actualmente la parcela se encuentra clasificada como suelo urbano en las NNSS. Respecto a las redes de servicio tiene un red de pluviales a pie de parcela, el abastecimiento se encuentra a escasos metros mientras que el resto de servicios discurren por la avenida de Izki que recorre de norte a sur el núcleo. Desde el punto de vista urbanístico su desarrollo, junto al de la parcela 144, remataría el límite del núcleo en la salida de la A-4154 hacia Quintana hasta el arroyo de Urturi.

Por su parte la A-4154 se encuentra incluida en el Catalogo de Carreteras de Álava como red vecinal. Por tanto cualquier actuación en suelo urbano no consolidado podrá reducir las distancias establecidas de manera genérica en la Norma Foral 20/1990 de Carreteras del Territorio Histórico de Álava pero respetando el perfil y las distancias establecidas en el Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

> *ESTIMAR LA SUGERENCIA INCLUYENDO LA PARCELA EN UNA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN QUE COMPLETE LA RED SE SERVICIOS Y CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL PICA*

Sugerencia nº 17, registrada el 30.05.2017 con el nº 423 de XX, solicita que se mantenga la clasificación de suelo urbano de la parcela 482A del polígono 5 ya que tiene todos los servicios y se realiza el acceso rodado desde la parcela 135 de su propiedad.

INFORME

La parcela se encuentra clasificada como suelo urbano en las NNSS. Sin embargo no cuenta con ninguna red de servicios a pie de parcela (discurren todas ellas por la Avenida de Izki). Tampoco cuenta con acceso rodado por espacio público ya que ni siquiera tiene contacto con el espacio público. Si se ejecutase un nuevo vial por la parcela 135 se generaría una nueva calle en fondo de saco para dar acceso a un nuevo tejido urbano que no estaría integrado en la trama urbana y generaría una segunda línea de edificación, paralela a la avenida de Izki que no existe en esa zona.

Por todo ello la parcela 482A no cumple las condiciones establecidas por la legislación vigente, en concreto el artículo 11 de la Ley 2/2006, para un suelo urbano.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LO INDICADO EN ESTE INFORME

Sugerencia nº 55, registrada el 12.06.2017 con el nº 478 de XX, solicita que se mantenga la clasificación de suelo urbano de la parcela 144 de Urturi y manifiesta que las cargas de llevar los servicios a píe de parcela podrían ser asumidos en parte por el propietario.

INFORME

Actualmente la parcela se encuentra clasificada como suelo urbano en las NNSS. Respecto a las redes de servicio tiene un red de pluviales y el abastecimiento a píe de parcela mientras que el resto de servicios discurren por la avenida de Izki que recorre de norte a sur el núcleo. Desde el punto de vista urbanístico su desarrollo, junto al de la parcela 1221, remataría el límite del núcleo en la salida de la A-4154 hacia Quintana hasta el arroyo de Urturi.

Por su parte la A-4154 se encuentra incluida en el Catalogo de Carreteras de Álava como red vecinal. Por tanto cualquier actuación en suelo urbano no consolidado podrá reducir las distancias establecidas de manera genérica en la Norma Foral 20/1990 de Carreteras del Territorio Histórico de Álava pero respetando el perfil y las distancias establecidas en el Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA).

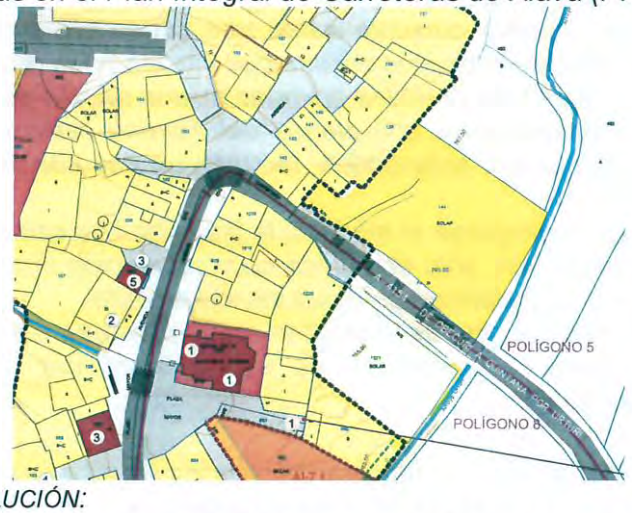

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA INCLUYENDO LA PARCELA EN UNA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN QUE COMPLETE LA RED SE SERVICIOS Y CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL PICA

Sugerencia nº 58, registrada el 22.06.2017 con el nº 506, de XX, en la que solicita que la parcela 77 del polígono 5 de Quintana no se clasifique como suelo urbano

INFORME:

La parcela a la que se refiere esta sugerencia queda situada en el interior del núcleo urbano, totalmente integrada en la trama urbana y dispone de todos los servicios; en consecuencia tal como establece el art. 11.1 de la Ley 2/2006 debe ser clasificada como suelo urbano.

PROPUESTA:

DESESTIMAR LAS SUGERENCIAS POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN EN ESTE INFORME

9.- Apartado 10. Villafría

Sugerencia nº 41-2, registrada el 09.06 2017, de XX, solicita que la línea que aparece en el linde de los planos entre la finca 634 y la 620 de Villafría, en su tramo más largo, vuelva a ser un línea recta, de mojón a mojón, como aparecía en los planos anteriores.

INFORME

El Plan General de Ordenación Urbana no puede modificar los límites catastrales entre dos parcelas. Las líneas azules que constituyen los límites catastrales en la documentación gráfica están tomadas del Catastro; cualquier modificación de los límites catastrales debe solicitarse al Catastro de la Diputación de Álava.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS INDICADOS EN EL INFORME

Sugerencia nº 16, registrada el 26.05.2017, con nº 426, de XX solicita que la parcela 648 del polígono 6 de Villafría, en torno a su vivienda, se califique como zona privada y no como zona con servidumbre de uso público.

Sugerencia nº 19, registrada el 1.06.2017, con nº 429, de XX solicita que en la parcela 646 del polígono 6 de Villafría, se elimine la servidumbre de uso público.

Sugerencia nº 22, registrada el 6.06.2017, con nº 432, de XX solicita que en la parcela 186 del polígono 7 de Villafría, se elimine la servidumbre de uso público al ser propiedad privada.

INFORME

Se informan de manera conjunta estas tres sugerencias pues coinciden en la solicitud y no hay circunstancias individuales que incidan en la resolución propuesta.

El catastro incluye en las parcelas privadas suelos de uso público exteriores a los cierres de las propias parcelas. Los planos del Avance califican esos suelos como Servidumbre de uso público, asignándole también un uso concreto: vial, zona verde, etc.

Esta calificación no prejuzga ni modifica la titularidad de ese suelo calificado como servidumbre de uso público, sólo establece como condición urbanística la prohibición del cierre de parcela. La titularidad continua siendo privada.

Por tanto, sin modificar lo que el avance prevé para esa parcela, se modificará la leyenda de los planos "Servidumbre de uso público" por "Parcela privada con servidumbre de uso público".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIAS 16, 19 Y 22, Y MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SUSTITUYENDO LA LEYENDA DE "SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO" POR "PARCELA PRIVADA CON SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO"

Sugerencia nº 26, registrada el 5.06.2017, con nº 436, de XX solicitan que la parcela 197 del polígono 7 de Villafría solicitan que pase a uso y dominio público ya que no hay ninguna escritura a nombre de su padre Antonio Gómez ya fallecido, únicamente

un recibo de contribución. No desean retribución económica y solicitan que pase a ser propiedad de la junta administrativa de Villafría.

INFORME

La calificación de suelo de uso público viario en un PGM no modifica la titularidad de la parcela; para lo que sería necesario las gestiones correspondientes. Aunque el Plan le asigne un uso público, seguirá siendo de titularidad privada.

Es necesario aclarar, que, dado que el uso de la parcela es público, su mantenimiento y conservación corresponde a la Junta Administrativa

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA Y CALIFICAR LA PARCELA 197 DEL POLÍGONO 7 COMO PARCELA DE USO PÚBLICO VIARIO

Sugerencia nº 27, registrada el 6.06.2017, con nº XX solicita que la calle que va de un barrio a otro se considere como calle pública urbana, que la zona de alrededor de la iglesia parroquial pase a ser zona de juegos lúdicos y deportivos y que el solar urbano más cercano al lavadero pase a ser posible plaza pública.

INFORME

No hay inconveniente en calificar la parcela 599A perteneciente a la Junta Administrativa como espacio libre público.

Sin embargo, el entorno de la Iglesia de Santa Eufemia no pertenece a la Junta Administrativa. En las NNSS esta zona está Esta zona se ha calificado como Espacio Verde, su uso ya es público y únicamente habría que realizar un Proyecto de Urbanización mediante un convenio.

Por otro lado, no hay inconveniente en clasificar el vial que une los dos núcleos sea clasificado como suelo urbano. Hay que tener en cuenta, que al incluir como suelo urbano el vial, los propietarios de las parcelas con frente hacia ese vial podrían solicitar su inclusión en suelo urbano.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA INCLUYENDO EN EL PLAN LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:

—PARCELA 599A, COMO ESPACIO LIBRE PÚBLICO,

—EL ENTORNO DE LA IGLESIA, SUELO PRIVADO CON SERVIDUMBRE DE USO DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO-PLAZA

Y CLASIFICAR COMO SUELO URBANO EL VIAL QUE UNE LOS DOS NÚCLEOS.

Sugerencia nº 28, registrada el 6.06.2017, con nº 438, de XX, solicita que se amplíe la anchura de la C/ Barrio de Arriba en el tramo que va desde la iglesia parroquial hasta la salida más próxima a Villaverde debido a que vehículos como tractores, camión de la basura, y otros vehículos de grandes dimensiones lo pueden transitar.

INFORME

El Avance prevé ampliar la calle hasta alcanzar una anchura de 5 m a la altura de la parcela 164. Para aumentar la anchura en ese tramo, es posible plantear una cesión de la parcela 158 de unos 2 m alcanzando así la anchura de 7 m.

Es interesante también la ampliación en el otro tramo de calle, sin embargo, hay que tener en cuenta que existe alguna edificación residencial de piedra en uso (parcela 170 y 171) hacia un lado y, hacia el otro, un murete de piedra que contiene las tierras de la parcela 608A, a una cota superior.

Durante la redacción del Plan General Municipal se estudiarán las distintas opciones para la obtención de estos suelos y se valorará la implicación que tendrían

en la gestión municipal puesto que es posible que hubiera que obtener alguna de estas zonas por expropiación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIAS EN EL SENTIDO QUE SE EXPONE EN EL INFORME

Sugerencia nº 29, registrada el 6.06.2017, con nº 439, de XX solicita que se quiten los asteriscos que identifican las parcelas que son de la misma propiedad en las parcelas 181, 182,740 y 179 del polígono 7 de Villafría, debido a que todas ellas son propiedad de Alberto Martínez de Alegría Barrio y de Mª Carmen Pérez de Arenaza Rodríguez y tienen acceso directo a calle pública. También indican que las parcelas 641 y 640 no son del mismo propietario.

INFORME

Efectivamente no es necesario vincular entre sí las parcelas 179 y 181 ya que, tal como se indica en la sugerencia, ambas parcelas tienen frente a vía pública; por tanto se eliminará en ellas el asterisco que aparece en el Plano de Avance. Se eliminará también el asterisco entre la parcela 640 y la 641 al no tener la misma titularidad; y se anotará un asterisco entre la 640 y la 639, ambas del mismo propietario; sin embargo, no se puede eliminar el asterisco de la parcela 740 porque catastralmente es una parcela independiente de la 181 y de la 182 y no tiene frente a vía pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR PARCIALMENTE LA SUGERENCIA: ELIMINAR LOS ASTERISCOS DE LAS PARCELAS 179 Y 640; Y ANOTAR UN NUEVO ASTERISCO ENTRE LA 639 Y LA 640.

Sugerencia nº 31, registrada el 7.06.2017, con nº 441, de XX solicita que la parcela 597 del polígono 7 pase a ser no urbanizable y que la parcela 185 del polígono 7 denominada servidumbre de uso público pase a considerarse terreno privado, ambas en Villafría.

INFORME

La parcela 597 del polígono 7 cumple las condiciones establecida en el Art.11 de la Ley 2/2006, del Suelo, para la clasificación del suelo urbano, cuenta con todos los servicios y está integrada en la trama urbana. Hay que tener en cuenta que en suelo urbano no es necesario retirarse de la alineación oficial. Por otro lado, la posible edificación podría adosarse al lindero de la parcela colindante, por lo que queda espacio suficiente para edificar.

En cuanto al suelo de la parcela 185 que el Avance propone calificar como servidumbre de uso público (parte vial y parte zona verde), hay que tener en cuenta que esa calificación no modifica la titularidad vial y zona verde Supongo que todo lo que sigue sobra: El catastro incluye en las parcelas privadas suelos de uso público exteriores a los cierres de las propias parcelas. Los planos del Avance califican esos suelos como Servidumbre de uso público, asignándole también un uso concreto: vial, zona verde, etc.

Esta calificación no prejuzga ni modifica la titularidad de ese suelo calificado como servidumbre de uso público, sólo establece como condición urbanística la prohibición del cierre de parcela: la titularidad continúa siendo privada.

Por tanto, sin modificar lo que el avance prevé para esa parcela, se modificará la leyenda de los planos de modo que quedará así: "Parcela privada con servidumbre de uso público".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR PARCIALMENTE LA SUGERENCIA Y MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SUSTITUYENDO LA LEYENDA DE "SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO" POR "PARCELA PRIVADA CON SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO"

MANTENER COMO SUELO URBANO LA PARCELA 597 DEL POLÍGONO 7.

Sugerencia nº 32, registrada el 7.06.2017, con nº 442, de XX solicita que la parcela 187 del polígono 7 de Villafría, sea considerada suelo urbano.

INFORME

La parcela a la que se refiere la sugerencia que no tiene frente a vía pública porque se accede a través de una de esas zonas de servidumbre de uso público de propiedad privada. Sin embargo, sí dispone de acceso público –que es la condición que establece la ley para la clasificación como urbana-, en este caso a través de una servidumbre de uso público. Por tanto puede ser clasificada como suelo urbano.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA Y CLASIFICAR COMO SUELO URBANO LA PARCELA 187 DEL POLÍGONO 7.

Sugerencia nº 34, registrada el 8.06.2017, con nº 448, de XX solicita que las parcelas 647 y 641 del polígono 6 de Villafría, pasen a ser propiedad privada. Solicitan también que las parcelas 198 y 405 del polígono 7 sean excluidas de suelo urbano.

INFORME

El catastro incluye en las parcelas privadas suelos de uso público exteriores a los cierres de las propias parcelas. Los planos del Avance califican esos suelos como Servidumbre de uso público, asignándole también un uso concreto: vial, zona verde, etc.

Por tanto, sin modificar lo que el avance prevé para esa parcela, se modificará la leyenda de los planos cambiando la leyenda "Servidumbre de uso público" por "Parcela privada con servidumbre de uso público".

En cuanto a la exclusión del suelo urbano de las parcelas 198 y 405 del polígono 7, con acceso desde la carretera, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que están situadas en el extremo este del Barrio de Abajo, y que el suelo situado al otro lado de la carretera se prevé clasificar como no urbanizable.

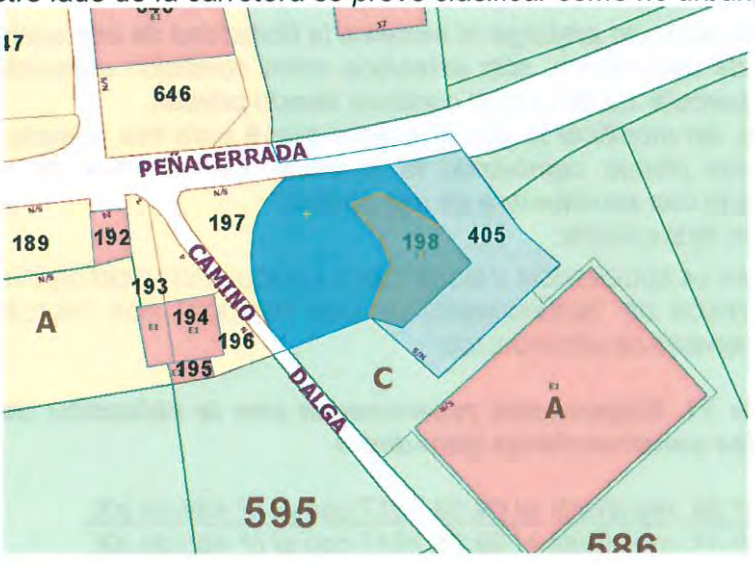

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA EN EL SENTIDO QUE SE EXPONE EN EL INFORME, Y EN CONSECUENCIA:

MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SUSTITUYENDO LA LEYENDA DE "SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO" POR "PARCELA PRIVADA CON SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO"

PREVER QUE EL PLAN CLASIFIQUE COMO NO URBANIZABLE DE LAS PARCELAS 198 Y 405 DEL POLÍGONO 7

Sugerencia nº 35, registrada el 9.06.2017, con nº 453, de XX solicita que la parcela 197 del polígono 7 sea introducida en el Sistema Local de Comunicaciones y Carreteras ya que está afecta por la Ley de Carreteras.

INFORME

La calificación de suelo de uso público viario en el PGOU no modifica la titularidad de la parcela; hay que proceder a realizar las gestiones correspondientes. Aunque el Plan le asigne un uso público, seguirá siendo de titularidad privada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA DE MODO QUE LA PARCELA 197 DEL POLÍGONO 7 QUEDARÁ CALIFICADA COMO PARCELA DE USO PÚBLICO VIARIO

Sugerencia nº 41-1, registrada el 9.06.2017, con nº 463, de XX solicita que la parcela 634 del polígono 6 de Villafría no sea considerada como servidumbre de uso público porque es zona de paso para el acceso a la finca con vehículos. Indican también que se ha estimado favorablemente por Tributos Locales y Catastro (Nº Expte 33751/17) su pertenencia a la finca 634 y no a la 646 que es como figura en los planos.

INFORME

El catastro oficial ha incluido ya los suelos a los que se refiere la sugerencia en la parcela 634, por tanto esos suelos como toda la parcela 634 será clasificada por el Plan como no urbanizable.

Por otro lado, el catastro incluye en las parcelas privadas suelos de uso público exteriores a los cierres de las propias parcelas. Los planos del Avance califican esos suelos como Servidumbre de uso público, asignándole también un uso concreto: vial, zona verde, etc.

Esta calificación no prejuzga ni modifica la titularidad de ese suelo calificado como servidumbre de uso público, sólo establece como condición urbanística la prohibición del cierre de parcela. La titularidad continua siendo privada.

Por tanto, sin modificar lo que el avance prevé para esa parcela, se modificará la leyenda de los planos cambiando la leyenda "Servidumbre de uso público" por "Parcela privada con servidumbre de uso público".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA Y MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SUSTITUYENDO LA LEYENDA DE "SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO" POR "PARCELA PRIVADA CON SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO"

10.- Apartado 11. Sugerencias relacionadas con la ubicación de los almacenes agrícolas y las construcciones ganaderas

Sugerencia nº 36, registrada el 09.06.2017 con el nº 454 de XX.
Sugerencia nº 37, registrada el 09.06.2017 con el nº 455 de XX.

Sugerencia nº 38, registrada el 09.06.2017 con el nº 456 de XX.
Sugerencia nº 39, registrada el 09.06.2017 con el nº 457 de XX.
Sugerencia nº 44, registrada el 12.06.2017 con el nº 467 de XX.
Sugerencia nº 46, registrada el 12.06.2017 con el nº 469 de XX.
Sugerencia nº 47, registrada el 12.06.2017 con el nº 470 de XX.
Sugerencia nº 57, registrada el 13.06.2017 con el nº 482 de XX.

Solicitan que, teniendo en cuenta las diferencias productivas de las distintas localidades que forman el municipio de Bernedo, así como los distintos interesases de los vecinos de esas localidades, el PGOU de Bernedo incluya la posibilidad de que cada Junta Administrativa pueda decidir si en su casco urbano se puede realizar la actividad ganadera o agrícola, teniendo en cuenta que los concejos de Bernedo son diferentes en cuanto a sus necesidades productivas

INFORME

1. El Plan General debe ordenar todo el suelo del término municipal, no siendo posible remitir las condiciones que han de cumplir las construcciones agrícolas o ganaderas a una futura decisión de la Junta Administrativa.

2. En cuanto a las construcciones ganaderas el Decreto 515/2009 establece unas distancias mínimas a los núcleos urbanos que estas construcciones deben respetar.

a) Por otra parte, el PTS Agroforestal delimita unas áreas en las que quedan prohibidas las construcciones ganaderas.

b) El PGOU debe asumir las condiciones del Decreto 515/2009 y del PTS agroganadero.

3. Respecto a las construcciones agrícolas, el PTS agroforestal también establece unas condiciones, menos exigentes que para las construcciones ganaderas, que debe recoger el PGOU.

4. Teniendo en cuenta estos criterios no habría inconveniente en que las condiciones que se establezcan para las construcciones agrícolas y ganaderas no sean las mismas para todos los Concejos.

5. Respondiendo al interés que las Juntas Administrativas han mostrado por la regulación de esta materia, resulta conveniente que, antes de la aprobación inicial del PGOU se someta al informe de las Juntas Administrativas, la propuesta de una Normativa escrita y gráfica (planos) que fije las condiciones de forma y ubicación que han de cumplir las construcciones agrícolas y ganaderas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. DESESTIMAR LA SUGERENCIA POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN EN EL INFORME

2. PREPARAR LA PROPUESTA QUE SE INDICA EN EL N. 5 DEL INFORME QUE ANTECEDE, Y REMITIRLA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA SU INFORME.

Sugerencia nº 43, registrada el 12.06.2017 con el nº 466, de XX y Sugerencia nº 45, registrada el 12.06.2017 con el nº 468, de XX.

Solicitan que aquellas explotaciones ganaderas que actualmente están fuera de ordenación no lo estuvieran en el plan general, sobre todo aquellas que desean mantener su actividad. Para ello señalan que se deberá tener en cuenta el Decreto 515/2009 del 22 de septiembre por el que se establecen las normas técnicas, higiénico sanitarias y medioambientales de las explotaciones.

INFORME

De acuerdo con lo establecido en el Art. 5 del Decreto 515/2009, las instalaciones ganaderas que contasen con licencia de actividad en el momento de la entrada en vigor de este decreto no quedan obligadas a cumplir las condiciones de ubicación que establece en su Anexo I, sin embargo no podrán aumentar su capacidad de

producción sin cumplir todas las condiciones de los anexos I y II, incluyendo por tanto su ubicación.

Con independencia de las condiciones que el PGOU establezca para las nuevas instalaciones ganaderas, resulta necesario que para las existentes se mantenga la regulación que para ellas se establece en el citado Decreto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ESTIMAR LA SUGERENCIA EN EL SENTIDO QUE SE INDICA EN EL INFORME.

Sugerencia nº 49, registrada el 12.06.2017 con el nº 472, de XX, solicita la ampliación de las zonas C4 alrededor de la localidad de Arlucea tal y como se señala en el plano que adjunta

INFORME

En la Memoria del Avance se recoge que el PGOU, en la ordenación del suelo no urbanizable, mantendría la restricción de usos ganaderos que contiene la Modificación de las NNSS pendiente de aprobación por la Diputación. De acuerdo con esa modificación

En los suelos con el condicionante superpuesto C4 se permiten las explotaciones ganaderas estén ligadas o no al uso del suelo.

En los suelos con el condicionante C3 sólo se permiten las explotaciones ganaderas ligadas al uso del suelo.

Por otra parte, la Modificación de las NNSS establece también unas distancias mínimas que las explotaciones ganaderas deben guardar respeto a los núcleos urbanos.

De acuerdo con el plano que se adjunta a esta sugerencia, se pide que la mayor parte de los suelos cercanos al núcleo urbano de Arlucea reciban el condicionante C4, por tanto en ellos se permitirían las explotaciones ganaderas estén o no ligadas al uso del suelo. En concreto:

En los suelos en los que la Modificación de las NNSS sólo permite las explotaciones ganaderas ligadas al uso del suelo, serían también autorizables las no ligadas al uso del suelo.

En algunos suelos que la Modificación de las NNSS no permite explotaciones ganaderas, serían permitidas estas explotaciones ganaderas; tanto si están ligadas al uso del suelo, como si no lo están.

En cuanto a los suelos incluidos en C3, en principio, tanto la legislación como la ordenación ambiental, permiten las construcciones vinculadas a la ganadería, sin distinguir si están, o no, ligadas al uso del suelo.

Sin embargo, en los suelos no incluidos en C3 ni en C4, la ordenación ambiental no permite las construcciones vinculadas a la ganadería.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la Modificación de las NNSS sólo ha considerado la ordenación ambiental vigente, pero no las condiciones que establece el PTS agroforestal, y que el Plan General de Ordenación Urbana deberá respetar.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. ESTIMAR PARCIALMENTE LA SUGERENCIA EN EL SENTIDO DE PERMITIR TANTO LAS EXPLOTACIONES GANADERAS LIGADAS AL USO DEL SUELO, COMO LAS NO LIGADAS AL SUELO, EN LAS ZONAS QUE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS APLICA EL CONDICIONANTE C4. NO OBSTANTE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA APLICACIÓN DEL PTS AGROFORESTAL PUEDE OBLIGAR A MODIFICAR ESOS ÁMBITOS.

2. EN LOS SUELOS EN QUE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS NO PERMITE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, ESTUDIAR DE NUEVO LAS CONDICIONES QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN Y LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL, DE MODO QUE ESTAS EXPLOTACIONES SE PERMITAN EN TODOS LOS CASOS EN QUE NO HAYA UNA PROHIBICIÓN ORIGINADA EN NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO.

3. REMITIR A LA JUNTA ADMINISTRATIVA, ANTES DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU, LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO QUE SE INDICA EN EL N. 2, DE MODO QUE ESTA PUEDA ELEVAR SU INFORME AL AYUNTAMIENTO.

Sugerencia nº 52, registrada el 12.06.2017 con el nº 475, de XX, solicita que como joven agricultor con vista a futuro pueda construir un almacén agrícola en las parcelas 947 y 948 del polígono 6 de Navarrete siendo estas suelo rústico y encontrándose junto a otros almacenes.

INFORME

La petición que realiza esta sugerencia guarda relación con el criterio que, para la construcción de almacenes agrícolas, propone el apartado 5.4.2.c) de la Memoria del Avance; en concreto en el n. 3 de ese apartado se indica que "los almacenes que tengan un superficie en planta mayor de 350 m^2 deberán situarse fuera de los núcleos; atendiendo a la topografía del terreno ocupado por el núcleo urbano, el Plan establecerá un perímetro de respeto en que no podrán ubicarse almacenes agrícolas".

Como se trata de una propuesta aplicable a todos los núcleos urbanos, no resulta adecuado resolver un caso concreto en el trámite de sugerencias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE, ANTES DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, LA REGULACIÓN DE LOS ALMACENES AGRÍCOLAS SE SOMETA A UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sugerencia nº 53, registrada el 12.06.2017 con el nº 476, de XX.

Manifiesta no estar de acuerdo en que exista una limitación entorno al núcleo urbano donde no se pueda construir almacenes y solicita que cualquier finca fuera del éste sea apta para construir un almacén agrícola.

INFORME

No establecer ningún límite para el emplazamiento de construcciones en el entorno de un núcleo urbano, en la práctica podría dar lugar a una extensión de la trama urbana y, consecuentemente del suelo que tendría derecho a su clasificación como urbano.

Por otra parte, la ausencia de un entorno libre de edificaciones podría alterar la visión del núcleo urbano desde el territorio y, por tanto, sus valores paisajísticos.

En principio, y falta de un estudio pormenorizado de esta cuestión, parece necesario incluir en el Plan General la delimitación de un entorno en el que no se puedan situar almacenes agrícolas.

No obstante, teniendo en cuanta la opinión de esta Junta Administrativa, parece conveniente preparar una regulación concreta de esta materia y someterla a un proceso de participación ciudadana y de información de las Juntas Administrativas, antes de la aprobación inicial del PGOU.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR LA SUGERENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE, ANTES DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, LA REGULACIÓN DE LOS ALMACENES AGRÍCOLAS SE SOMETA A UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE SOLICITE A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS EL CORRESPONDIENTE INFORME.

Visto que, con fecha 14 de septiembre de 2017, la Comisión informativa Especial sobre asunto relacionados con la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana y el documento de EAE, está en acuerdo con las sugerencias y realiza la propuesta al Pleno para fijar los criterios y objetivos generales.

La Corporación Municipal por unanimidad de los seis concejales y concejalas asistentes del total de siete que conforman el número legal de miembros, ACUERDA:

1º.- Resolver las sugerencias presentadas en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, sirviendo de motivación el informe emitido por el Equipo redactor para cada una de ellas, con el resultado siguiente:

a) Estimar las sugerencias siguientes: nº 12, nº 18, nº 5 (corrección redes), nº 7 (corrección redes), nº 8 (corrección redes), nº 11 (corrección datos alturas), nº 33, nº 50, nº 2, nº 6, nº 13, nº 55, nº 16, nº 19, nº 22, nº 26, nº 27, nº 28, nº 32, nº 34, nº 35, nº 41-1, nº 43 y nº 45.

b) Estimar parcialmente las sugerencias siguientes: nº 3, nº 23, nº 25, nº 29, nº 31 y nº 49.

c) Desestimar las sugerencias siguientes: nº 14, nº 15, nº 20, nº 30, nº 42, nº 56, nº 9 y nº 10, nº 21, nº 48, nº 1, nº 40, nº 51, nº 54, nº 24, nº 58, nº 4, nº 17, nº 41-2, nº 36, nº 37, nº 38, nº 39, nº 44, nº 46, nº 47, nº 57, nº 52 y nº 53.

2º.- Adoptar los criterios y objetivos que servirán de base para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, que son los que quedaron reflejados en el documento Avance sometido a exposición pública con las siguientes particularidades:

- El PGOU recogerá las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública que han sido estimadas por el Ayuntamiento.
- En cuanto a la posible ubicación de construcciones ganaderas y de los almacenes agrícolas, se realizará un estudio detallado de posibilidades y alternativas que será sometido a informe de las Juntas Administrativas, tras las sesiones de trabajo y debajo que se consideren necesarias. A la vista de los informes de las Juntas Administrativas, el Ayuntamiento adoptará un Acuerdo sobre las determinaciones que en estas materias deberá incluir el PGOU.

3º.- Terminada la redacción y elaboración del Plan, iníciese el procedimiento de aprobación del Plan General, previa petición de los informes sectoriales correspondientes.

4º.- Ratificación de la aprobación de la factura electrónica nº 2017-02 (6º pago parcial) de fecha 6 de octubre de 2017 presentada por Jurado y Cabezón Arquitectos, SLP y AL. Luque Aseguinolaza y Asociados, SLP UTE, por importe de 3.482,64 € más el 21% de IVA, lo que hace un total de 4.213,99 €, correspondiente al documento de Valoración de sugerencia del Plan General de Ordenación urbana (5 % del Plan General de Ordenación Urbana)

Respecto al punto 1º del acuerdo, la concejala Dña. Mentxu Pérez de Arenaza y el concejal D. Rubén Martínez han manifestado que, hallándose comprendidos en una de la circunstancias de las señaladas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, al haber suscrito las sugerencias nº 29 y 24, respectivamente, se abstienen en la participación de la resolución de las mismas.

3º.- APROBACIÓN SI PROCEDEL DEL EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL Nº 3/2017.

Se examina el expediente de Crédito Adicional nº 3/2017, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal.

Visto que con esta modificación presupuestaria se pretende incrementar la dotación para atender los siguientes gastos:

- Desbroce camino de Okon.
- Retribuciones y seguridad social de la persona a contratar en el programa de promoción de empleo en Lanbide.
- Mantenimiento de antiguas caleras y carboneras.
- Alquiler de vehículo sanitario prueba ciclista.
- Actividades deportivas, mayor dotación para actividades y para la BTT de San Román de Campezo.
- Dotación para la compra de altavoz.
- Mayor dotación en trabajos de mantenimiento del polígono industrial.
- Dotación incremento del 1 % Retribuciones básicas del personal.
- Dotación incremento del 1 % de retribuciones complementarias.
- Mayor dotación Seguridad Social personal.
- Mayor dotación de material de oficina no inventariable.

Visto que el expediente contiene los documentos a que hace referencia el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Secretaria-Interventora, las personas asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar el expediente de crédito Adicional nº 3/2017, con el detalle de aplicaciones de gastos y recursos que a continuación se relacionan:

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
150.200.001	Obras infraestructuras naturales y caminos	500,00
241.131.000	Sueldo personal promoción empleo	1.500,00
241.160.002	Seguridad Social	520,00
334.226.000	Mantenimiento de antiguas caleras y carboneras.	2.000,00
334.227.016	Alquiler de vehículo sanitario	910,00
341.227.004	Actividades deportivas	2.200,00
342.629.001	Compra útiles equipos de sonido	270,00
422.601.003	Mantenimiento del polígono industrial	2.000,00
920.120.000	Retribuciones básicas funcionarios	310,90
920.121.000	Retribuciones complementarias	545,00
920.160.001	Seguridad Social	185,00
920.220.001	Material de Oficina no inventariable	1.000,00
Importe total de la modificación de gastos		11.940,90

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

Aplicación de Ingresos	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.940,90
Importe total de la modificación de ingresos		11.940,90

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, en relación al art. 15, 17 y 18 del mismo texto.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

4º.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES AÑO 2017.

La ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su artículo 18 apartado Dos:
"En el año 2017, las retribuciones del personal al servicios del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 % respecto a las vigentes a a31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismos."

La Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autonómica de Euskadi para el ejercicio 2017, establece en su artículo 19.1, establece asimismo un incremento de un 1 % con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2016, lo que afecta asimismo para la adecuación de la cuantía anual del complemento de destino.

La Comisión Ejecutiva de EUDEL en sesión celebrada el 13 de julio de 2017, entiende que conviene facilitar e impulsar la aplicación del artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 del modo más favorable para las empleadas y empleados público y recomienda que el incremento retributivo sea del 1 %.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Incrementar las retribuciones básicas y complementarias del personal en un 1 por ciento respecto a las del año 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, todo ello conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La aplicación de esta medida se llevará a cabo con los ajustes correspondientes para que tenga efectos desde enero del año en curso.

Tras este acuerdo, la Alcaldesa comenta que la subida del 1 % también se aplica a los cargos públicos, pero propone no hacerla para este año 2016.

5º.- PARTICIPACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE GASTOS CENTRO DE DIA DE LAGRAN.

Conforme al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión del 2 de septiembre de 2014, el compromiso para el sostenimiento de los gastos del Centro de Día de Lagrán, consistía en participar "con el 20 % del gasto distribuyendo según el número de personas usuarias, pero como máximo, se abonará por cada usuaria, la cantidad que resulte de dividir el 20 % del límite máximo coste (que se fija anualmente por el IFBS) entre las 15 plazas del Centro", de manera que el resultado sería y con el mismo criterio se sigue participando de abonar 101,59 € al mes por cada persona usuaria.

El criterio del Ayuntamiento de Lagrán es distinto y envía las liquidaciones de los gastos, calculándolos de manera proporcional a las personas usuarias asistentes al Centro.

Los concejales comentan que desde el principio ya se puso de manifiesto esta diferencia de criterio entre los dos Ayuntamientos, y se comentaba que era necesario alcanzar un acuerdo y que para ello se intentaría formar una Comisión, de la que formarían parte, de este Ayuntamiento, la concejala Dña. Mentxu Pérez de Arenaza y el concejal D. Eloy Alonso. Al final no se ha celebrado ninguna reunión, y lejos de solucionarse el asunto, parece que la diferencia de criterio entre los dos Ayuntamientos, se afianza. Por otra parte, señala la Alcaldesa, que salvo los primeros cuatro meses de la apertura del Centro, que se remitió la relación de gastos, después no se ha enviado a pesar de haberse solicitado en diferentes ocasiones, y al parecer, la respuesta fue negativa al envío detallado de los gastos, ya que así se había acordado porque este Ayuntamiento no abonaba las cuantías que requería el de Lagrán en sus liquidaciones.

A la visto de lo anterior, se insiste en la necesidad de alcanzar un consenso entre los dos Ayuntamientos para la formalización de un Convenio.

Acto seguido, se distribuye entre los asistentes una propuesta que ha sido elaborada por este Ayuntamiento, y que trata de abordar una clasificación de los gastos de forma genérica, para después, teniendo en cuenta el carácter de los mismos, poder determinar motivadamente el criterio de participación.

1.- Gastos de mantenimiento: Se generan independientemente de la ocupación del Centro.

- Combustible:
  - Agua y basura.
  - Gas
  - Electricidad
  - Calefacción
- Teléfono
- Alarmas.
- Limpieza (si se hace con personal distinto al de asistencia personal)
- Seguros

- Otros...

La participación en estos gastos, se haría en base al número de plazas del Centro (15).

2.- Gastos de funcionamiento: Ligados y asociados al número de personas usuarias del Centro.

- Alimentación.
- Personal (Empresa gestora del Centro).
- Actividades de tiempo libre (materiales, excursiones, etc)
- Prensa.
- Productos de drogrería y farmacia.
- Pequeñas reparaciones derivadas del uso (ej. Goteo de un grifo, reparación de cerradura de puertas, sustitución de luminarias, ... es decir, todos aquellos que se admitan en la justificación de gastos generales ante el IFBS y que no deben ser incluidos en la convocatoria de ayudas de CRAD)

La participación en estos gastos, se haría en función de las personas usuarias.

3.- Gastos de reparaciones e infraestructuras: Consistentes en mejora de las instalaciones e infraestructura.

- Cambiar suelos, ventanas, puertas, etc...
- Mobiliario...
- Inodoros, lavabos....
- En definitiva, todas las actuaciones que no sean consideradas gastos generales de mantenimiento, y que debieran incluirse dentro de la convocatoria de ayuda que realiza la DFA.

Estas intervenciones así como el general de las inversiones o mejoras, serían a cargo del titular del Centro, el Ayuntamiento de Lagrán.

4.- Aplicación de la propuesta: A partir del consenso o acuerdo, es decir, a partir del 4º trimestre de 2017.

Se analiza y debate la propuesta, siendo la opinión de todos los asistentes la de intentar el acuerdo con el Ayuntamiento de Lagrán porque es un servicio muy beneficioso para los Municipios, y entendiendo que esta propuesta se acerca bastante a su pretensión, en la medida en que los gastos de funcionamiento, que posiblemente sean los más significativos, se propone que se distribuyan proporcionalmente a las personas usuarias que asisten al Centro de Día.

El concejal D. Eloy Alonso manifiesta que, como ya se comentó en su día, es importante mantener una buena comunicación entre los dos Ayuntamientos, porque además de los servicios comunes que se prestan, como pueden ser el Centro de Día y la Haurreskola, a la que también se ha

hecho referencia, se comparten problemas e intereses, precisamente por la situación geográfica, que merecen ser tratados de manera conjunta.

Tras el debate, las personas asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la propuesta para el sostenimiento de los gastos del Centro de Día de Lagrán, sobre la que pueda formularse y concretarse un Convenio entre los dos Ayuntamientos.

2º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que impulse y formule un Convenio con el Ayuntamiento de Lagrán, a la mayor brevedad posible.

Finalizado este punto del Orden del Día, la concejala Dña. Mentxu Pérez de Arenaza se excusa y se ausenta, siendo las 17,05 horas, por tener que asistir a la reunión convocada por el Consorcio de la Junta Económica de los Centros Escolares.

6º.- PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL.

La Alcaldesa expone a los asistentes que LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo ha concedido una subvención a la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa, al amparo de la Convocatoria de Ayudas para acciones locales de promoción de empleo, de acuerdo con el proyecto presentado, que incluye un actuación en Bernedo de mantenimiento y revalorización del entorno, con una duración de 6 meses, en una jornada del 78 %, siendo la cuantía de la subvención de 12.424,05 €, equivalente al coste de la programa.

Que en las condiciones de la ayuda, se establece que deben desarrollarse los programas antes del 30 de junio de 2018, y que asimismo, deben iniciarse antes de la finalización del año 2017.

Que este año, tal y como se ha presentado el programa, el Ayuntamiento puede realizar la contratación de la persona, ahora bien, debe cumplirse con las condiciones y características del programa en conjunto elaborado por la Cuadrilla, al tratarse de una contratación de personas con dificultades de inserción, por lo que los requisitos de la contratación deben cumplirse de manera global, y de no reunir los requisitos con personas de este Municipio, se tendría que abrir a otros municipios.

Que ya ha sido presentada la oferta de empleo ante Lanbide y han empezado a presentar las correspondientes solicitudes.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Ejecutar el Programa de Promoción de Empleo de 2017 subvencionado por Lanbide a la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa, en lo

que respecta al Ayuntamiento de Bernedo, contratando una persona como peón para 6 meses con una dedicación del 78 % de la jornada.

2º.- Para la selección de la persona trabajadora, participará el concejal D. Tomás Ozaeta Sagastuy.

7º.- PRORROGA EN SU CASO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

En la cláusula tercera del contrato de prestación de los servicios de limpieza de los edificios municipales y control de accesos formalizado con fecha 17 de noviembre de 2015 entre el Ayuntamiento y la empresa JULTER SERVICIOS, S.L. y cláusula sexta del pliego de condiciones, se establece una duración del contrato por dos años, comenzando el día 1 de diciembre de 2015, y vencido el plazo, puede prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos prórrogas, previo acuerdo expreso de la partes.

Al amparo de esta cláusula, la empresa JULTER SERVICIOS, S.L. mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2017 ha manifestado la conformidad a la primera de las prórrogas, hasta el 1 de diciembre de 2018.

La Sra. Alcaldesa formula la propuesta favorable a la prórroga, sin perjuicio de que, va a solicitar una mayor intervención de la empresa en el seguimiento de la prestación del servicio.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Prorrogar el contrato formalizado con JULTER SERVICIOS, S.L. el 17 de noviembre de 2015 para la prestación del servicios de limpieza de edificios municipales y control de accesos por un año, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

2º.- El precio establecido en el contrato de 20.306,70 € más 4.260,41, en concepto del 21 % del I.V.A., lo que hace un total de 24.571,11 €, anuales, así como el precio de 15 € más I.V.A. del precio por hora de los trabajos no cuantificados, se actualizará conforme a lo establecido en la cláusula 20ª, que prevé una variación del 85 por 100 de la valoración que experimente el IPC anual de la CAPV, correspondiente a los doce meses anteriores a la revisión, que se efectuará cuando se disponga del dato correspondiente al mes de octubre.

3º.- Mantener vigentes el resto de las condiciones del contrato.

4º.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del oportuno contrato administrativo de prórroga.

8º.- SOLICITUD AL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES EN LA ZONA LEADER.

Vista la Orden de 11 de octubre de 2017, del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, por la que se regulan las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Visto el objeto y el ámbito geográfico de aplicación y teniendo en cuenta las líneas o tipos de ayudas que se contemplan en la convocatoria, entre otras, la d) Ayudas para las infraestructura, servicios básicos y renovación de municipios, que se desarrollan en el Capítulo V, que a su vez se subdivide en distintas actuaciones, entre ellas la d) Infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo.

Se propone por la Alcaldesa una única intervención que se realizará en tres puntos distintos:

a) Consiste en sustituir el suelo de piedra, próximo al acceso de la Ermita de Okon y por el que se accede a los espacios del parque local donde se realizan acampadas de grupos de jóvenes y que será punto de partida de la Ruta de los Caleros y Carbonera. El coste de esta actuación de 11.726,76 €.

b) Se trata de mejorar la infraestructura de la Ruta de los Caleros y la Carbonera, que ha sido muy importante desde su puesta en valor hace más de diez años. Resulta clave para difundir de forma lúdica, el modo de vida de la zona, y que ahora necesita unas reparaciones de todos los desperfectos de los elementos existentes así como la elaboración de nuevos textos informativos y explicativos, además de la señalización de la ruta.

c) Consiste en la realización de un circuito de BMX en suelo urbano de Bernedo, en el SUR-7, con una longitud de 200 ml. y un ancho de pista de 4 metros. El coste de la obra es de 133.308 €. Su creación es importante en la medida en que es un elemento a ofertar desde el punto de vista turístico. Se trata de una actividad en auge y que en un futuro se pretende dar cabida a la celebración de competiciones de BMX.
   Esta Intervención ha sido subvencionada mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 56/2016, de concesión de Ayudas con cargo al Programa 2016, del Plan Foral de Obras y Servicios, en un importe de 66.432,80 €.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Solicitar subvención al programa de ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rural en la zona Leader, aprobada por Orden Foral de 11 de octubre de 2017, incluyendo la actuación de CIRCUITO DE INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS AL TURISMO.

2º.- Compromiso del Ayuntamiento de llevar a cabo las actuaciones de manera inmediata, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias, y teniendo en cuenta que, respecto a la BMX, se tramitará el expediente de contratación en cuanto se apruebe definitivamente la 9ª modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que va a permitir la ejecución de la infraestructura más adecuadamente.

9º.- DESIGNACION REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL PLAN DE IGUALDAD DE LA CUADRILLA.

Desde la Cuadrilla se ha remitido escrito de fecha 25 de octubre de 2017, en el que informa que se está elaborando el Diagnóstico y I Plan en materia de Igualdad de mujeres y hombres. Uno de los primeros pasos, se señala, es crear una estructura que impulse el Plan, y solicitan que se identifique una persona del Ayuntamiento que forme parte de este grupo impulsor.

Las personas asistentes por unanimidad, acuerdan designar a la Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute, como representante en la estructura política del Plan de Igualdad de la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa.

10º.- INFORMACIONES DE ALCALDIA.

La Sra. Alcaldesa informa a los asistentes de los asuntos siguientes:

1º) Obras de mejora del patio del Albergue. Se inició el procedimiento de contratación de las obras de Mejora del Patio cubierto del Albergue, que tiene como finalidad realizar un firme nuevo en el suelo, el pintado de paredes y la recolocación del sistema contra-incendios. El presupuesto de las obras es de 25.500 €, y se solicitó presupuesto a 4 empresas. La adjudicación se ha hecho a la que empresa que ofertó mejor precio, que ha sido INDENORT PV, S.L. en un importe de 21.676,53 €. La ejecución está prevista en dos semanas, en este mes de noviembre, y no será necesario el cierre de la instalación ninguno de los días.

Para la realización de esta obra, se solicitó ayuda dentro del programa de la red de equipamiento juveniles del año 2017 del Gobierno Vasco, y se ha concedido en resolución del 27 de octubre, en una cuantía de 11.305 €.

2º) Colaboración con la 25ª edición de la BTT de San Román de Campezo. Este año la Asociación Haize Gogorra de San Román de Campezo, además del programa cultural y deportivo que desarrollan todos los años, presentó una solicitud para que de manera extraordinaria y excepcional, se colaborase con el 25 aniversario de la marcha de BTT que celebran todos los año en octubre.

Para conmemorar este aniversario elaboraron un maillot con la estampación de la serigrafía del 25 aniversario. Cree que esta actividad es muy importante y activa la participación de muchísimas personas, y además la inscripción de las 400 personas, queda cubierta en poco tiempo. Resalta la participación de todas las personas del pueblo que contribuyen al éxito de esta actividad; por lo que cree que merece un reconocimiento, este año de manera especialmente, ya que en otros casi consiguen la autofinanciación.

La contribución a esta edición especial, se planteó en la financiación de lo que supone la impresión de la serigrafía del 25 aniversario en los maillots por un importe de 1.200 €, que es lo que ha facturado la empresa TEIMA 1992 SPORT, S.L al Ayuntamiento.

En el expediente consta la publicidad que se ha hecho de la colaboración del Ayuntamiento en la serigrafía, dado que en los maillots no aparecen impresos escudos ni referencias a entidades colaboradoras.

Los asistentes muestran su conformidad.

11º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación de los Decretos que ha aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de los siguientes:

Decreto nº 162.- Aprobar la factura nº 17 presentada por Dña. M. Monroy Romero, por importe de 777,50 € más el 21 % en concepto de IVA, 163,27 €, lo que hace un total de 940,77 €, correspondiente al Curso de Autodefensa Feminista.

Decreto nº 163.- Concesión de licencia para la rehabilitación de la Fuente en Urturi.

Decreto nº 164.- Dar traslado del informe emitido por el Arquitecto Asesor fechado el 22 de agosto de 2017, sobre las condiciones urbanísticas de la parcela nº 728 del polígono 6 de Navarrete, para la construcción de una vivienda unifamiliar prefabricada

Decreto nº 165.- Concesión de licencia para obras en el interior de la vivienda en Markinez.

Decreto nº 166.- Concesión de prórroga de seis meses para la construcción de silos y muro de contención para la explotación ganadera en Quintana.

- Mantener vigentes todas las demás condiciones de la licencia concedida mediante Decreto de Alcaldía número 75 de fecha 19 de mayo de 2016.

Decreto nº 167.- Aprobar la relación certificada de las personas mayores de 18 años que al día 1 de septiembre de 2017 aparecen inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en los Concejos de Angostina, Arluzea, Bernedo, Markinez, Navarrete, Okina, Quintana, San Román de Campezo, Urarte, Urturi y Villafria.

- Remitir las relaciones a los/las Presidentes/tas de las Juntas Administrativas, para que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Norma Foral de Elecciones de Regidores y Vocales de los Concejos del Territorio Histórico de Álava, sean expuestas en el tablón de Anuncios durante los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

- Remitir copia de las relaciones a la Junta Electoral del Territorio Histórico de Álava y a la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava.

Decreto nº 168.- Aprobar el expediente de Transferencias de Crédito nº 1/2017.

Decreto nº 169.- Concesión de licencia para la instalación de EDAR en Markinez.

Decreto nº 170.- Concesión de licencia para la instalación de calefacción y A.C.S. en Markinez.

Decreto nº 171.- Concesión de licencia para la adecuación de solar junto al frontón en Markinez.

Decreto nº 172.- Concesión de licencia para la reparación de cubierta en San Román de Campezo.

Decreto nº 173.- Aprobación de facturas.

Decreto nº 174.- Autorización para la tenencia de 10 conejas madres en Navarrete.

Decreto nº 175.- Orden de ejecución a los propietarios de un inmueble en Quintana.

Decreto nº 176.- Concesión y abono de las becas para el estudio del Euskera en el curso 2016-2017 a las personas solicitantes:

Decreto nº 177.- Contratar con Dña. Y. Martínez García (Innala Servicios Deportivos y Socioculturales), la prestación de los servicios para el desarrollo de las actividades deportivas que a continuación se señalan, poniendo a disposición personal monitor idóneo, que en cada caso se requiera:

- Actividad Zumba: Dedicación de dos horas a la semana, distribuidas a razón de una hora, los martes y jueves de 17:30 a 18:30 horas, a impartir por un monitor. Suponen un total de 22 horas (22 días), desde el 16 de octubre de 2017 al 16 de enero de 2018.

En el periodo del 18 de enero al 12 de abril de 2018, el total de las horas según calendario son 22 horas (22 días).

- Actividad Pilates: Dedicación de dos horas a la semana, distribuidas a razón de una hora, los martes y jueves de 18:30 a 19:30 horas, a impartir por un monitor. Suponen un total de 22 horas (22 días), desde el 16 de octubre de 2017 al 16 de enero de 2018.

En el periodo del 18 de enero al 12 de abril de 2018, el total de las horas según calendario son 22 horas (22 días).

-Actividad Aerobic: Dedicación de tres horas a la semana, distribuidas a razón de una hora y media, los martes y jueves de 19:30 a 21:00 horas, a impartir por un monitor. Suponen un total de 33 horas (22 días), desde el 16 de octubre de 2017 al 16 de enero de 2018.

En el periodo del 18 de enero al 12 de abril de 2018, el total de las horas según calendario son 33 horas (22 días).

El total de las horas por las tres actividades y periodos temporales es de 154.

- El precio de la hora es de 42,35 euros (35 euros más 7,35 € en concepto de I.V.A.), desplazamientos incluidos, lo que supone un total teniendo en cuenta las 154 horas, de 5.390 € más 1.131 € en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 6.521,90 €.

Decreto nº 178.- Adjudicar a INDENORT PV, S.L. las obras de Mejora del Patio Cubierto del Albergue, en el precio de 17.914,49 € más IVA 3.762,04 €, lo que hace un total de 21.676,53 €, de acuerdo con la Memoria y descripción de las partidas en presupuesto elaborado por la Arquitecta Técnica Asesora en junio de 2017.

Decreto nº 179.- Concesión de licencia para retejo de la cubierta en San Román de Campezo.

Decreto nº 180.- Concesión de licencia para reforma interior (baño) en Bernedo.

Decreto nº 181.- Concesión de licencia para la reparación de cubierta del cementerio en Markinez.

Decreto nº 182.- Aprobar la Minuta de Honorarios nº B-77/17 del Letrado D. T. Escudero por la intervención en el expediente de enajenación de las parcelas resultantes del SAUR-1 de Bernedo, estudio del expediente, redacción de informes, intervención en la resolución del contrato, asistencia a reuniones y desplazamientos, intervención en el procedimiento ordinario 216/16-A, redacción y negociación del acuerdo transacciones con resolución del contrato y liquidación de prestaciones, con cierre del expediente, por un importe de 14.467,34 €.

Decreto nº 183.- Desestimar la petición de ampliación del plazo, para la ejecución de las actuaciones, dado el estado del edificio en Quintana; sirviendo como motivación el informe técnico de fecha 17 de octubre de 2017, incorporado en la parte expositiva de este Decreto.

Decreto nº 184.- Aprobar la factura presentada por EGUR SPORT, S.L. para la celebración del festival de pelota en Bernedo, por importe de 1.750 € más el 21 % de I.V.A 367,50 €, lo que hace un total de 2.117,50 €.

Decreto nº 185.- Aprobación de facturas

Decreto nº 186.- Aprobar la factura electrónica nº 2017-02 (6º pago parcial) de fecha 6 de octubre de 2017 presentada por Jurado y Cabezón Arquitectos, SLP y AL. Luque Aseguinolaza y Asociados, SLP UTE, por importe de 3.482,64 € más el 21% de IVA, lo que hace un total de 4.213,99 €, correspondiente al documento de Valoración de sugerencia del Plan General de Ordenación urbana.

Decreto nº 187.- Conceder y abonar a la Junta Administrativa de Villafria, el importe de 406,90 €, para financiar los actos de las Fiestas Patronales correspondientes al año 2017.

Decreto nº 188.- Instar a la propietaria de la parcela colindante al Albergue para que deje libre de siembra de cereal la franja de terreno colindante con la fachada, en una medida de 10 a 13 metros (aproximadamente 425 m2), en el año agrícola 2017-2018, en evitación de que pueda propagarse un incendio que llegara afectar al establecimiento colectivo.

- Como compensación, el Ayuntamiento de Bernedo abonará a la propietaria la cantidad que se deduzca de la falta de producción, teniendo en cuenta la superficie afectada y el precio de cultivo en esa cosecha.

Decreto nº 189.- Aprobación de facturas.

Decreto nº 190.- Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de piscinas municipales, frontón, polígono industrial, zona recreativa de las fuentes y Ermita de San Pedro a D. Juan Carlos Zurbano Gauna (Jardinería El Hayedo), en el precio de 6.863,12 € (5.672 € más 1.191,12 € correspondientes al 21 % de I.V.A), con arreglo a la propuesta presentada, y con efectos desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.

- La duración del contrato será de un año, terminándose el 30 de abril de 2018.

Decreto nº 191.- Aprobación de facturas.

Decreto nº 192.- Convocar a Sesión Ordinaria el día 7 de noviembre de 2017, a las 15,30 horas.

Decreto nº 193.- Aprobar la factura nº 132 de la empresa Agua y Jardín, S.L. por importe de 4.743,20 € correspondiente al 4º pago liquidación del contrato de prestación de los servicios de gestión, custodia, limpieza, atención mantenimiento, socorrismo y otros que se deriven del funcionamiento de las piscinas municipales, campaña estival 2017.

- Proceder seguidamente a la cancelación de la garantía definitiva presentada por la empresa.

Decreto nº 194.- Aprobación de facturas.

12.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF la Sra. Alcaldesa, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta que desea proponer la aprobación de una Declaración institucional del Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres, el 25 de noviembre, que se recibió con posterioridad a la convocatoria de la Sesión, pero cuyo texto se ha facilitado a todos los concejales y concejalas.

Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de los cinco concejales, en este momento presente, acuerda declarar la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a tratar los asuntos citados.

12.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Acto seguido, la Alcaldesa expone para su aprobación la Declaración institucional elaborada por EUDEL, con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres", una nueva mirada hacia la violencia contra las mujeres.

"Con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, reiteramos el carácter estructural de este tipo de violencia y manifestamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres. Asimismo, en línea con el marco jurídico internacional, reafirmamos el vínculo existente entre la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres. Además de asegurar los servicios de asistencia a las víctimas y supervivientes de violencia contra las mujeres, es necesario plantear actuaciones en todos los planos de la intervención: ***Prevención, Detección, Atención, Protección, Coordinación, Justicia y también Reparación.***

En el marco de nuestro compromiso institucional con la construcción de una sociedad igualitaria libre de violencia contra las mujeres, debemos asumir el reto de incorporar el ***derecho a la reparación*** *de las víctimas en la respuesta ante la violencia contra las mujeres. Para ello se hace necesario contar con los medios y recursos que permitan visibilizar todos los impactos de la violencia y todas sus expresiones contribuyendo a su deslegitimación social. Es necesario* ***dar voz y protagonismo****, tanto a las mujeres víctimas de violencia machista como a las asociaciones en las que se agrupan, reconociendo su legitimidad para proponer vías para la reparación.*

Esta reparación debe tener como objetivo la completa recuperación de las víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres. Debe incluir, por lo tanto, la mejora de todos los servicios y sistemas implicados a través de su ***evaluación sistemática****.*

Por tanto, en este marco del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres manifestamos:

- *Nuestro compromiso con incorporar en la* ***agenda política*** *la reflexión y el reconocimiento* ***del derecho a la reparación*** *de las mujeres víctimas de violencia para su completa recuperación y que puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia.*

- *Nuestro compromiso con* ***continuar el despliegue y mejora****, en su caso,* ***la puesta en marcha en los municipios de planes y medidas estructurales*** *para hacer frente a la violencia machista, en colaboración con* ***colectivos de mujeres y feministas*** *así como con* ***la sociedad civil y ciudadanía*** *en su conjunto.*

- *Nuestro compromiso con* ***el impulso de un cambio estructural en la sociedad,*** *que implique a instituciones públicas, medios de*

comunicación, agentes del ámbito laboral, cultural, social y económico, así como de toda la sociedad en su conjunto.

- *Y nuestra responsabilidad, a través de los acuerdos con todas las fuerzas políticas e institucionales, para que se disponga de los* ***recursos necesarios*** *para avanzar hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad."*

El concejal D. Tomás Ozaeta anuncia que se abstendrá en esta votación porque no está a favor del colectivo feminista, sí a favor de las mujeres.

Terminada la votación la Sra. Alcaldesa declara aprobada la propuesta por mayoría absoluta:

Cuatro votos a favor:
La Alcaldesa, Dª. Ana Villasante Ruiz de Arcaute.
D. Rubén Martínez Crespo.
D. Urtzi Gaintzarain González de Durana.
D. Eloy Alonso Antunez.
Una abstención:
D. Tomás Ozaeta Sagastuy.

Seguidamente, la Alcaldesa comenta la acción que se ha promovido dentro del Programa Beldur Barik, en la que ha sido importante la implicación de jóvenes entre 12 a 20 años, tanto es así, que en las reflexiones y debates de la actividad se manifestaron inquietudes para continuar en la programación de futuros encuentros.

Señala también, que a partir del 20 de noviembre se pondrá en la fachada del Ayuntamiento la lona con el símbolo, el círculo morado, que permanecerá hasta el día 27 de noviembre.

El concejal D. Urtzi Gaintzarain pregunta si se va a preparar un protocolo de actuación para el caso de que se produzcan agresiones sexistas.

La Alcaldesa le responde que el protocolo se pretende abordar a nivel de Cuadrilla. Opina que debe trabajarse mucho a nivel formativo, tanto a nivel político, de calle, técnico, etc.

Por último, añade que se va a programar un curso de autodefensa para la población juvenil.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean realizar algún ruego o pregunta.

Interviene el concejal D. Tomás Ozaeta anunciando que planteará tres cuestiones.

1ª) En referencia a la festividad de San Tirso, alude a la intención que había de suprimir la diferente cuota que pagan los empadronados y no empadronados en la comida popular, porque le parece injusta esta distinción.

El concejal, D. Urtzi Gaintzarain comenta que cuando se habló de ese asunto, se consideró dejarlo tal y como está, y no variarlo en esta legislatura.

La Alcaldesa opina que esa diferencia de cuota va ligada al hecho de vivir o no en los pueblos, por lo que considera que debe mantenerse.

Seguidamente, D. Tomás Ozaeta aludiendo al número importante de invitados que acude a esta celebración, se interesa por un grupo de asistentes, que seguidamente se aclara, porque ya pagan la cuota correspondiente.

2ª) Tras una larga trayectoria de funcionamiento del campo de golf, 14 años, recientemente se ha celebrado un Challenge, y se le ha dado una escasa publicidad teniendo en cuenta la transcendencia que suele tener este evento. Por la Sociedad Naturgolf se contrató hace unos meses a una empresa para la comercialización y el marketing del campo de golf, con un coste significativo, y cree que al menos, respecto a esta competición tan importante, no se le ha hecho la difusión que merece.

La Alcaldesa responde que, referente a los objetivos que se pretendía con la contratación de la empresa que se dedica al marketing del golf, parte de ellos, se han cumplido y otros no, por lo que cree que sobre ello ya se realizará la correspondiente valoración. En cuanto a la celebración del Challenge, se produjo de manera precipitada. Estaba previsto que se celebrase en Lanzarote y al no hacerse finalmente, se programó de manera rápida hacerlo aquí, por lo que no hubo mucho tiempo para su organización.

3ª) Por último, señala que como no pudo asistir a la pasada Sesión, no tuvo la oportunidad de manifestarse cómo se había recogido en el Acta los comentarios que se hicieron en la Sesión del día 25 de agosto, en relación al incumplimiento de las condiciones de la licencia de obras por la construcción de un almacén en Navarrete. No aparece en el Acta, añade, cómo los concejales D. Andoni Bueno y D. Rubén Martínez manifestaron en aquel acto el apoyo a la actuación realizada por el promotor de las obras. Califica como grave y reprobable el apoyo que dieron los concejales a que se construyese el almacén incumpliendo las normas.

Por alusiones, el concejal presente en este acto, D. Rubén Martínez manifiesta que no está de acuerdo con las normas, no con lo que se ha hecho.

La Alcaldesa comenta que a la vista de lo sucedido en esa sesión, después ya se dieron las oportunas aclaraciones, en el sentido de que la intención de los concejales no era apoyar la actuación del promotor de las obras que vulnera la normativa, sino la de poner de manifiesto las dificultades o inconvenientes que surgen en la aplicación de las normas urbanísticas.

Insiste el concejal D. Tomás Ozaeta, en que no se puede apoyar por unos concejales del Ayuntamiento el que una persona incumpla las condiciones que se imponen por el Ayuntamiento en la aplicación de las normas.

El concejal D. Rubén Martínez dice que no debe incumplirse la normativa, pero insiste en que hay que facilitar las cosas y no complicarlas.

Reitera D. Tomás su opinión en que fueron graves las manifestaciones de los concejales.

Seguidamente, el concejal D. Rubén Martínez cita los problemas que existen en la ubicación de las explotaciones ganaderas cuya ubicación se planifica alejada de los casco urbanos, generándose importantes gastos para la dotación de las infraestructuras necesarias, luz, agua, etc.

Este comentario sirve de argumento para abrir un debate acerca de las ubicaciones de las explotaciones ganaderas y agrícolas, que reproduce las inquietudes y preocupaciones que se plantean en los foros de participación abiertos en el proceso de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, y que habrá de darse una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las dieciocho horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

BERNEDO (Alava)
BERNEDOKO Udala (Araba)